



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Guías prácticas para el cumplimiento de la Ley N°18.930 y cap. II de la Ley N°19.484



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Montevideo, 11 de diciembre de 2025

Introducción.

Continuando con las acciones tendientes a contribuir al mejor cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia previstas en las Leyes Nº 18.930 y 19.484, y a que la información en poder del Registro de Titulares y Beneficiarios Finales (RTBF) a cargo del Banco Central del Uruguay (BCU) sea íntegra, veraz y se encuentre actualizada, la AIN pone a disposición de los sujetos obligados un conjunto de Guías prácticas con el objetivo de facilitar la comprensión de las normas aplicables en la materia y los criterios para la adecuada registración.

Ello se da en el marco de lo dispuesto por los Decretos 247/012 y 166/017 -*reglamentarios de las Leyes Nº 18.930 y 19.484, respectivamente*-, los que cometen a la AIN establecer los criterios técnicos según los cuales deben formularse las declaraciones juradas ante el RTBF a cargo del BCU, para su correcto registro.

A dicho fin, con un enfoque predominantemente práctico, se presentan en las Guías una serie de casuísticas, que por sus características se considera relevante abordar, brindándose pautas para su correcta registración.

Las Guías prácticas comprenden los siguientes temas:

1. Sociedades Anónimas y Sociedades por Acciones Simplificadas
2. Entidades Exceptuadas
3. Fideicomisos
4. Asociaciones Civiles y Fundaciones
5. Sociedades de Responsabilidad Limitada
6. Cooperativas
7. Desmembramiento de Dominio



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

Cabe tener presente que **las explicaciones, ejemplos y supuestos, contenidos en las Guías, revisten carácter meramente orientativo, por lo que no deben interpretarse como criterios vinculantes.** A su vez, se señala que las mismas no constituyen una enumeración exhaustiva de las situaciones que puedan plantearse.

Su adaptación y aplicación a cada caso concreto dependerá de las particularidades de cada estructura, por lo que no reemplazan el análisis que cada sujeto obligado debe realizar de su propia estructura de propiedad y control, de acuerdo con los procedimientos de debida diligencia previstos por la normativa, de manera de asegurar que la información que se declare sea completa, precisa, íntegra, se encuentre actualizada y refleje fielmente la realidad económico-jurídica correspondiente.

La AIN podrá actualizar el contenido de las Guías en la medida en que ello resulte pertinente, a fin de mantener su alineación con eventuales modificaciones normativas o criterios técnicos.

En tal sentido, se recomienda a los usuarios verificar siempre la normativa aplicable en su versión actualizada.

Las decisiones adoptadas con base en la información contenida en este material son de responsabilidad exclusiva de los usuarios.

La reproducción de su contenido deberá preservar su integridad y mencionar expresamente su fuente.

Reafirmando la disposición de la AIN a brindar apoyo a los usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones, se recuerda que se encuentran habilitadas las vías de comunicación mediante agenda web: (<https://www.gub.uy/tramites/ain-consultas-telefonicas-leyes-18930-19288-19484>) y correo electrónico para canalizar consultas o planteos específicos vinculados con la aplicación práctica de las Leyes 18.930 y 19.484 (Cap. II).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Las **Sociedades Anónimas** (con acciones al **portador** y **nominativas**) y las **Sociedades por Acciones Simplificadas** son entidades obligadas a identificar y a comunicar al Registro del B.C.U. a sus beneficiarios finales, en el marco de lo establecido por los Arts. 23 y 29 de la Ley N° 19.484 y el Art. 3 del Decreto N° 166/017.

Asimismo, las **Sociedades Anónimas** con acciones **nominativas** y las **Sociedades por Acciones Simplificadas** son entidades obligadas a identificar y a comunicar al Registro del B.C.U. a sus titulares, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 y 29 de la Ley N° 19.484.

Las **Sociedades Anónimas** con acciones **al portador** son entidades obligadas a identificar y a comunicar al Registro del B.C.U. a sus titulares, conforme a lo establecido por el Art. 1° de la Ley N° 18.930.

Cabe señalar que, toda modificación de los datos contenidos en la declaración jurada debe ser comunicada por la entidad obligada al B.C.U., de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 19.484 y el Art. 11 del Decreto N° 166/017, como también por el Art. 7 de la Ley N° 18.930 y los Arts. 5 a 8 del Decreto N° 247/012.

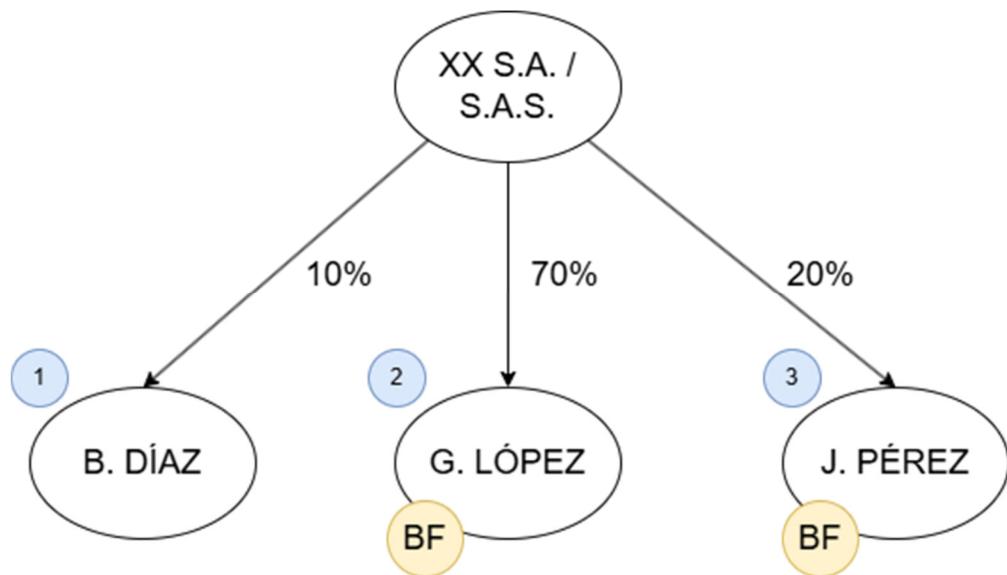


Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 1: S.A. / S.A.S. cuyos titulares en su totalidad son personas físicas.

En este caso, la entidad informada XX S.A. / S.A.S. está integrada por tres titulares personas físicas (B. DÍAZ, G. LÓPEZ y J. PÉREZ), los cuales poseen distintos porcentajes de participación patrimonial en la misma.

Solamente G. LÓPEZ y J. PÉREZ son beneficiarios finales, ya que sus porcentajes de participación superan el 15% del capital.



¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunica a todos los titulares de la entidad con su respectivo porcentaje de participación. Solamente aquellos que como mínimo posean el 15% del capital, se consideran beneficiarios finales.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.

Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	B. DÍAZ	10	10	N <small>□</small>	
2	09/01/2017	G. LÓPEZ	70	70	SI	
3	09/01/2017	J. PÉREZ	20	20	SI	
SUMA T <small>OTAL</small>			100	100		

La Sección B.2) no se completa.

En la Sección B.3) se declara que el 90% cumple con las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 y el 10% no cumple, ya que sólo López y Pérez se consideran beneficiarios finales.

SECCIÓN B.3) - CUADRO| RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
T <small>OTAL</small> *	100

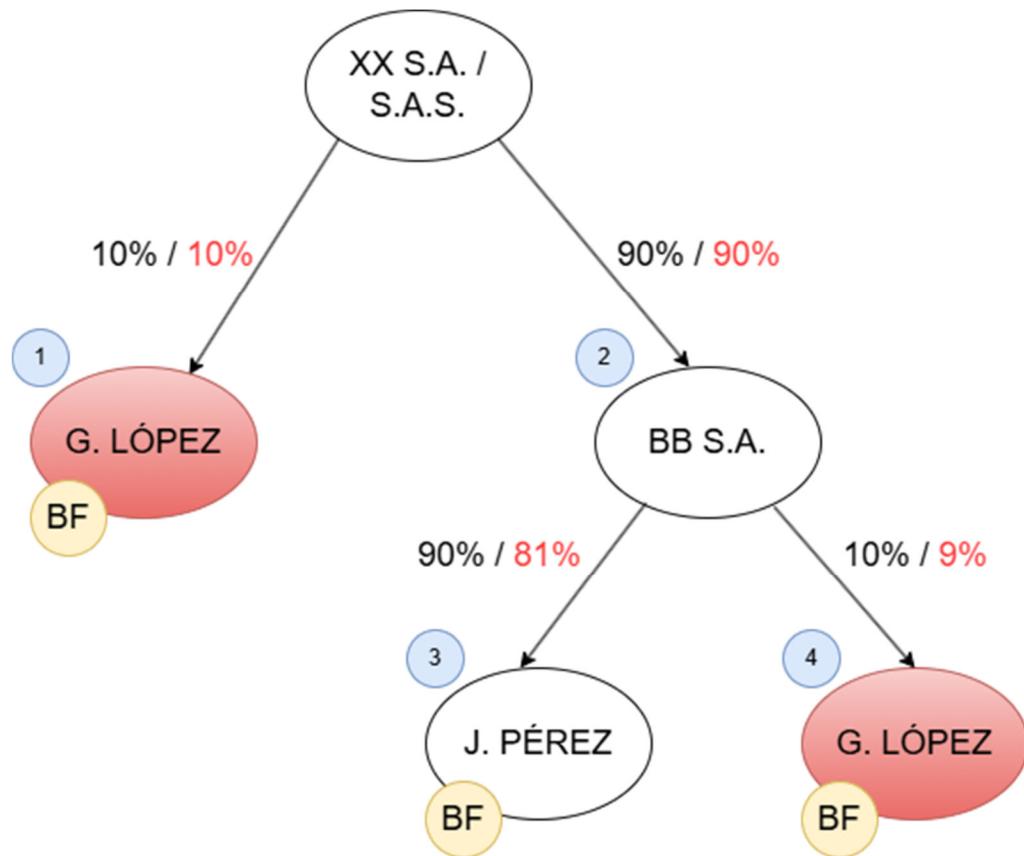
Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en la Sección B.1).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 2: S.A. en segunda línea dentro de la estructura societaria de una S.A. / S.A.S.

En este ejemplo, la entidad que realiza la comunicación al Registro del B.C.U. (XX S.A. / S.A.S.) está integrada por una persona física (G. LÓPEZ) y una persona jurídica (BB S.A.) que, a su vez, tiene dos personas físicas como titulares (J. PÉREZ y G. LÓPEZ).





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares mencionados anteriormente (G. LÓPEZ y BB S.A.), con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	G. LÓPEZ	10	10	SI	Porcentaje del control global es del 19%. 10% (titular) + 9% (BF cadena)
2	09/01/2017	BB S.A.	90	90	N□	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunica a J. PÉREZ que posee el 90% del capital de BB S.A., y por ende el 81% del control global sobre la entidad informada, por lo que es beneficiario final de XX S.A / S.A.S.

Por otra parte, G. LÓPEZ posee el 10% del capital de XX S.A./S.A.S. y, además el 10% del capital de BB. S.A. Al tomar en cuenta la participación de G. LÓPEZ como accionista de XX S.A./S.A.S. (10%) y su porcentaje de control global como titular de BB S.A. (9%), surge que el porcentaje de control global total sobre XX S.A./S.A.S. es del 19%, en consecuencia, es beneficiario final de XX S.A. / S.A.S.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

**SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS,
BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)**

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF- CADENA	09/01/2017	J. PÉREZ	2	90	81	
4	BF- CADENA	09/01/2017	G. LÓPEZ	2	10	9	Porcentaje del control global es del 19%. 10% (titular) + 9% (BF cadena)

En la Sección B.3) se declara que el 100% cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 (G. LÓPEZ y J. PÉREZ).

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

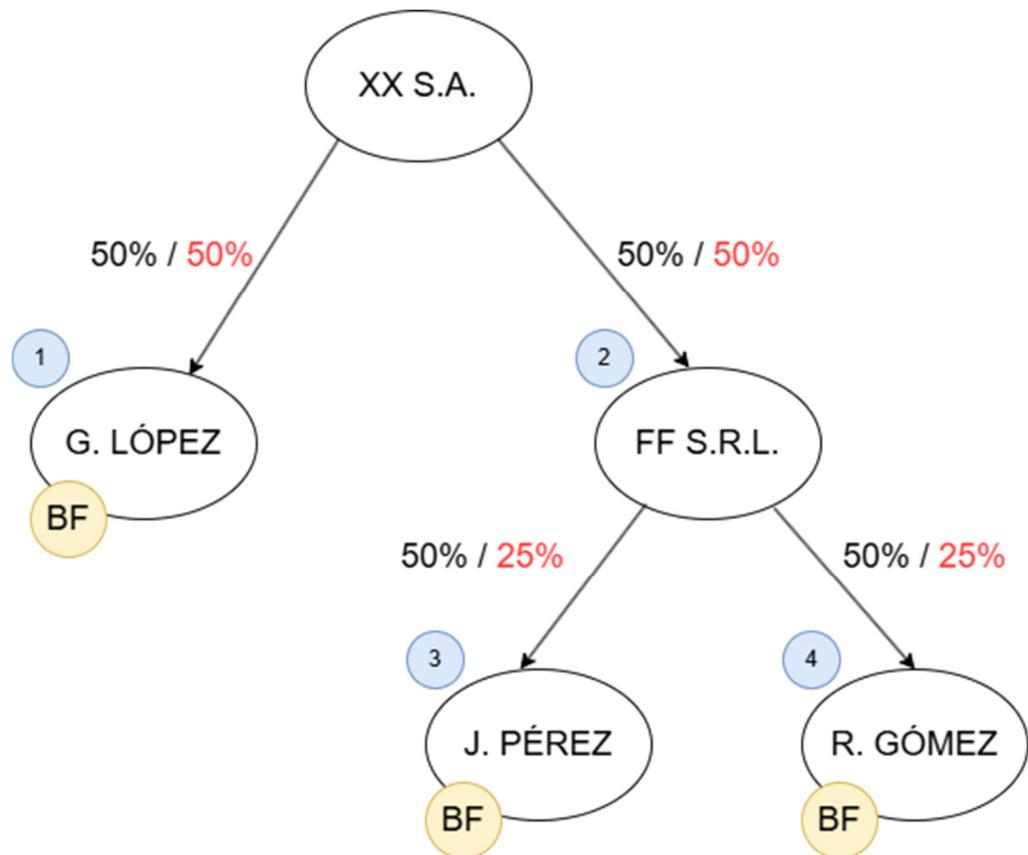
Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 3: Sociedad de responsabilidad limitada en primera línea dentro de la estructura societaria de una S.A.

En este ejemplo, la entidad que realiza la comunicación al Registro del B.C.U. es XX S.A. que tiene como titulares a una persona física (G. LÓPEZ) y a FF S.R.L. Cada uno de los titulares posee el 50% del capital.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares mencionados anteriormente (G. LÓPEZ y FF S.R.L.), con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	G. LÓPEZ	50	50	SI	
2	09/01/2017	FF S.R.L.	50	50	N□	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunica a J. PÉREZ y R. GÓMEZ que poseen cada uno el 50% de las cuotas sociales de FF S.R.L., y por ende el 25% del control global sobre la entidad informada respectivamente, por lo que ambos son beneficiarios finales de XX S.A.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF- CADENA	09/01/2017	J. PÉREZ	2	50	25	
4	BF- CADENA	09/01/2017	R. GÓMEZ	2	50	25	



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En la Sección B.3) se declara que el 100% cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 (G. LÓPEZ, J. PÉREZ y R. GÓMEZ).

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

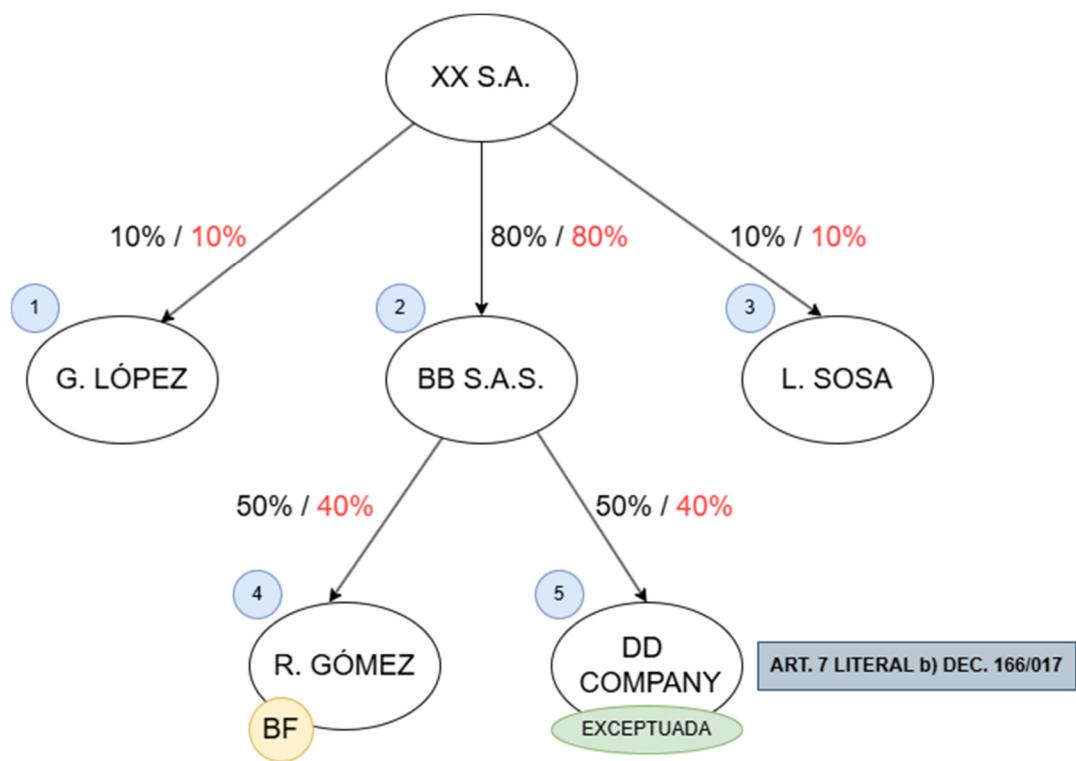
Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 4: Entidad exceptuada en segunda línea dentro de la estructura societaria de una S.A.

En este ejemplo, la entidad que realiza la comunicación al Registro del B.C.U. es XX S.A. que tiene como titulares a dos personas físicas (G. LÓPEZ y L. SOSA) y a una persona jurídica (BB S.A.S.).





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares mencionados anteriormente (G. LÓPEZ, L. SESA y BB S.A.), con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	G. LÓPEZ	10	10	N□	
2	09/01/2017	BB S.A.S.	80	80	N□	
3	09/01/2017	L. SESA	10	10	N□	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunica a R. GÓMEZ que posee el 50% del capital de BB S.A.S., y por ende el 40% del control global sobre la entidad informada. Por lo tanto, es beneficiario final de XX S.A. Por otra parte, DD Company que también posee el 50% de BB. S.A.S., es una entidad exceptuada por el Art. 7 literal b) del Decreto N° 166/17, en consecuencia, no se avanza con el análisis de su estructura societaria.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control persona asociada	% control global	Observaciones
4	BF- CADENA	09/01/2017	R. GÓMEZ	2	50	40	
5	EXCEPTUAD □	09/01/2017	DD COMPANY	2	50	40	ART.7 LITERAL b) DEC. 166/017



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En la Sección B.3) se declara que el 40% cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 (R. GÓMEZ), el 20% no cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 (G. LÓPEZ y L. SASSA) y el 40% se encuentra exceptuado por el Art. 7 del Decreto N° 166/017 (DD COMPANY).

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	40
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	20
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	40
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

ENTIDADES EXCEPTUADAS

Como regla general las entidades exceptuadas no deberán enviar la comunicación al Registro del B.C.U., salvo para el caso de las entidades comprendidas en el Art. 7 literales a), b), c) y d) del Decreto N° 166/017, que deberán informar al Registro del B.C.U. que se encuentran en tal situación, completando las Secciones 1.1), 1.2) y, en caso de corresponder, la Sección 1.5).

Las entidades comprendidas en los literales e) a j) se encuentran exceptuadas de realizar la identificación de sus beneficiarios finales y no deben comunicar al Registro del B.C.U.

Se destaca el caso particular de los literales b) y d) que aluden a entidades cuyos títulos de participación patrimonial sean propiedad **directa** (titulares de la entidad informada) o **indirectamente** (integrantes de la cadena de titularidad) de:

- Sociedades que coticen a través de las bolsas de valores nacionales, de bolsas de valores de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública.
- rganismos públicos u organismos internacionales de los que el Estado forme parte.

Por lo tanto, cuando se realiza la comunicación al Registro del B.C.U. de una entidad no exceptuada, y en sus titulares o en su cadena de titularidad aparece una entidad comprendida en el Art. 7 literales b) y d) del Decreto N° 166/017, se interrumpe el análisis de la cadena de titularidad señalando en el campo “observaciones” la situación mencionada.

Cabe señalar que toda modificación de los datos contenidos en la declaración jurada debe ser comunicada por la entidad obligada al B.C.U., de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 19.484 y el Art. 11 del Decreto N° 166/017, así como por el art. 7 de la Ley N° 18.930 y los arts. 5 a 8 del Decreto N° 247/012, en su caso.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 1: Entidad informada exceptuada por el Art. 7 Literal a).

En este ejemplo, la entidad informada cotiza en una bolsa de valores internacional de reconocido prestigio, por consiguiente, se encuentra exceptuada debiéndose completar solamente la Sección A) 1.1), 1.2) y en caso de considerarse necesario 1.5).

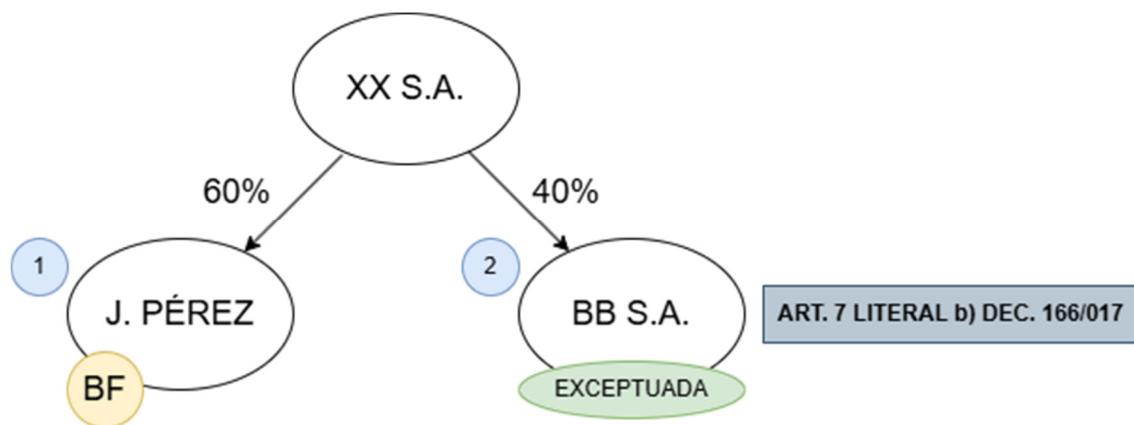
SECCIÓN A) - DATOS DE LA ENTIDAD	
1.1) Tipo de entidad*	
Exceptuadas (art. 7 Decreto 166/017) ¹	Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública (Art. 7 inc. a) del Dec. 166/017)
	Fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia (Art. 7 inc. c) del Dec. 166/017)
1.2) Identificación de la entidad declarante	
a) Denominación*	
b) Nombre de fantasía*	
c)Lugar y fecha de constitución	
d) Domicilio	
e) Sede	
f) Domicilio fiscal	
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal	
h) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)*	
i) Teléfono de contacto	
j) Correo electrónico *	
1.5) Observaciones	
Aclaraciones que la entidad considere pertinentes.	



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 2: Art. 7 Literal b) – Propiedad directa.

En este ejemplo, XX S.A. es una entidad que tiene entre sus titulares a una entidad comprendida en el Art. 7 literal b) del Decreto N° 166/017.



¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares J. PÉREZ y BB S.A. con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	60	60	SI	
2	09/01/2017	BB S.A.	40	40	N <small>□</small>	ART.7 LITERAL b) DEC. 166/017 - EXCEPTUAD <small>□</small>
SUMA TOTAL			100	100		



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Cabe destacar, que la entidad BB S.A. se encuentra exceptuada por el Art. 7 literal b) del Decreto N° 166/017 ya que cotiza en la Bolsa de Valores y, en consecuencia, la entidad declarante también se encuentra exceptuada de identificar a sus beneficiarios finales, pero únicamente respecto del porcentaje de capital integrado o su equivalente o de los derechos de voto u otro medio de control, que cumpla con las condiciones previstas en el literal b) del Art. 7, es decir el 40%.

En la Sección B.3) se declara que el 60% de los beneficiarios finales (J. PÉREZ) cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 y que el 40% (BB S.A.) se encuentra exceptuado por el Art. 7 literal b) del Decreto N° 166/017.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	60
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	40
TOTAL*	100

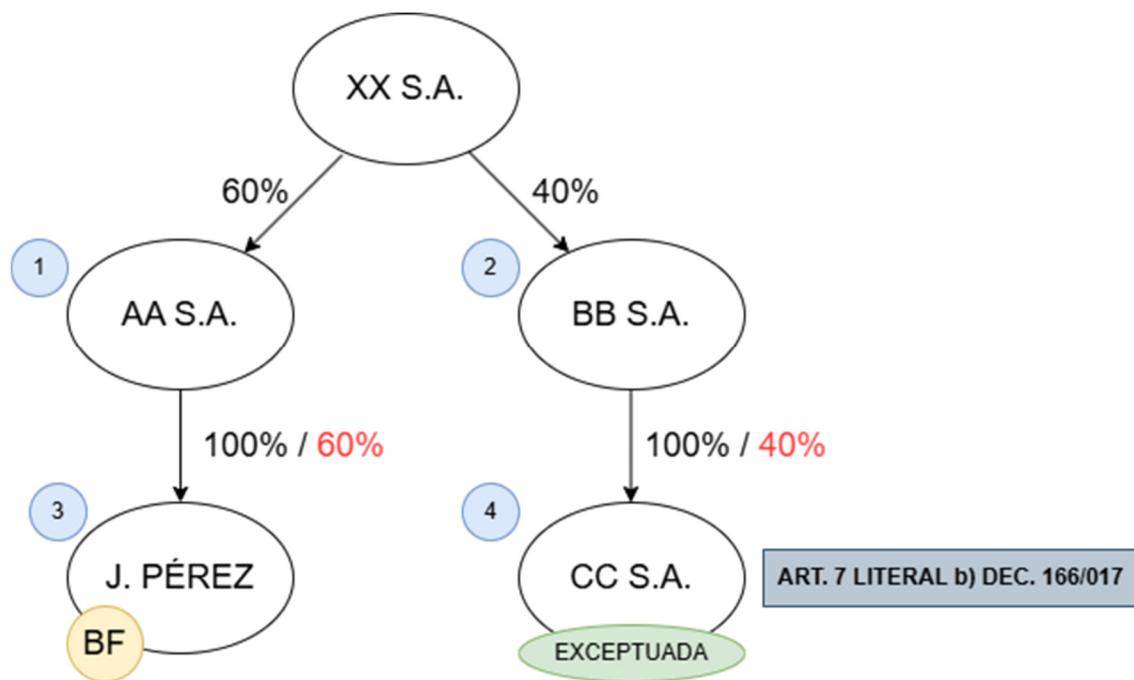
Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en la Sección B.1).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 3: Art. 7 Literal b) – Propiedad indirecta.

En este ejemplo, XX S.A. es una entidad que tiene en su cadena de titularidad a otra entidad que está comprendida en el Art. 7 literal b) del Decreto N° 166/017.



¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares de XX S.A. (AA S.A. y BB S.A.) con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.

Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	AA S.A.	60	60	N <input type="checkbox"/>	
2	09/01/2017	BB S.A.	40	40	N <input type="checkbox"/>	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunican a las personas pertenecientes a la cadena de accionistas y beneficiarios finales. En el caso de AA S.A., J. PÉREZ es su único accionista y, por ende, posee el 60% del control global de la entidad informada. Por otra parte, CC S.A. es la única accionista de BB S.A., por lo cual posee el 40% del control global de XX S.A.

Cabe destacar, que la entidad CC S.A. se encuentra exceptuada por el Art. 7 literal b) del Decreto N° 166/017 ya que cotiza en la Bolsa de Valores y, por lo tanto, la entidad declarante también se encuentra exceptuada de identificar a sus beneficiarios finales, pero únicamente respecto del porcentaje de capital integrado o su equivalente o de los derechos de voto u otro medio de control, que cumple con las condiciones previstas en el literal b) del Art. 7, es decir el 40%.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

**SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS,
BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)**

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF-Cadena	09/01/2017	J. PEREZ	1	100	60	
4	EXCEPTUA D	09/01/2017	CC S.A.	2	100	40	ART.7 LITERAL b) DEC. 166/017

En la Sección B.3) se declara que el 60% de los beneficiarios finales (J. PÉREZ) cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 y que el 40% (CC S.A.) se encuentra exceptuado por el Art. 7 literal b) del Decreto N° 166/017.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	60
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	40
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 4: Entidad informada exceptuada por el Art. 7 Literal c).

En este ejemplo, la entidad informada es un fondo de inversión constituido en el exterior, inscripto y supervisado por el órgano de contralor en su país de residencia, cuyos beneficiarios son sociedades que cotizan en la bolsa de valores de reconocido prestigio. Por lo tanto, se debe completar solamente la Sección A) 1.1), 1.2) y en caso de considerarse necesario 1.5).

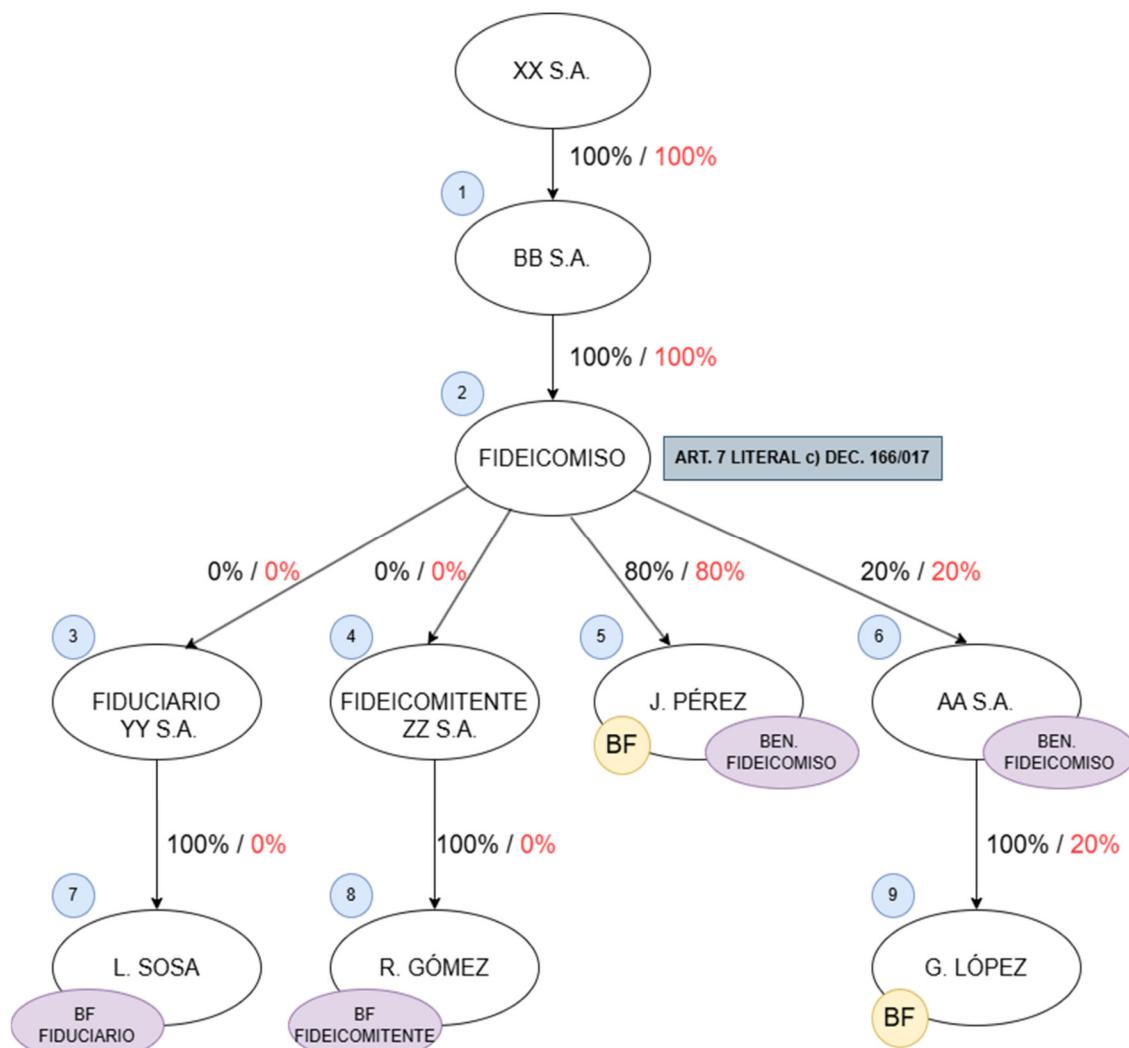
SECCIÓN A) - DATOS DE LA ENTIDAD		
1.1) Tipo de entidad*		
Exceptuada s (art. 7 Decreto 166/017) ¹	Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública (Art. 7 inc. a) del Dec. 166/017)	Marcar una opción
<input checked="" type="checkbox"/>	Fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia (Art. 7 inc. c) del Dec. 166/017)	
1.2) Identificación de la entidad declarante		
a) Denominación*		
b) Nombre de fantasía*		
c) Lugar y fecha de constitución		
d) Domicilio		
e) Sede		
f) Domicilio fiscal		
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal		
h) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)*		
i) Teléfono de contacto		
j) Correo electrónico *		
1.5) Observaciones		
Aclaraciones que la entidad considere pertinentes.		



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 5: Art. 7 Literal c).

XX S.A. es una entidad que tiene como único titular a BB S.A., que a su vez tiene como único titular a un fideicomiso constituido en el exterior. El fideicomiso no es la entidad informada, por lo que la situación no es la referida en el Art. 7 literal c) del Decreto N° 166/017, por tanto, **no se debe interrumpir el análisis de la estructura societaria.**





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunica a BB S.A. ya que es el único accionista de XX S.A.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	BB S.A.	1	100	N <input type="checkbox"/>	
SUMA TOTAL			1	100		

En la Sección B.2) se comunica en primera instancia al Fideicomiso y posteriormente a sus tres figuras (Fiduciario, Fideicomitente y Beneficiarios). El porcentaje de control sobre el Fideicomiso se asignan solamente a la figura que tiene el control final del mismo.

En este caso, se interpreta que los beneficiarios del fideicomiso son los beneficiarios finales de la entidad informada.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
2	CADENA	09/01/2017	FIDEIC <input type="checkbox"/> MIS <input type="checkbox"/>	1	100	100	FIDEIC <input type="checkbox"/> MIS <input type="checkbox"/>
3	CADENA	09/01/2017	YY SA	2	0	0	FIDUCIARI <input type="checkbox"/>
4	CADENA	09/01/2017	ZZ S.A.	2	0	0	FIDEIC <input type="checkbox"/> MITENTE
5	BF - CADENA	09/01/2017	J. PÉREZ	2	80	80	BF BEN. FIDEIC <input type="checkbox"/> MIS <input type="checkbox"/>
6	CADENA	09/01/2017	AA S.A.	2	20	20	BEN FIDEIC <input type="checkbox"/> MIS <input type="checkbox"/>
7	BF - <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> S	09/01/2017	L. S <input type="checkbox"/> SA	3	100	0	BF FIDUCIARI <input type="checkbox"/>
8	BF - <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> S	09/01/2017	R. GÓMEZ	4	100	0	BF FIDEIC <input type="checkbox"/> MITENTE
9	BF - <input type="checkbox"/> TR <input type="checkbox"/> S	09/01/2017	G. LÓPEZ	6	100	20	BF



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En la Sección B.3) se declara que el 100% de los beneficiarios finales (J. PÉREZ y G. LÓPEZ) cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

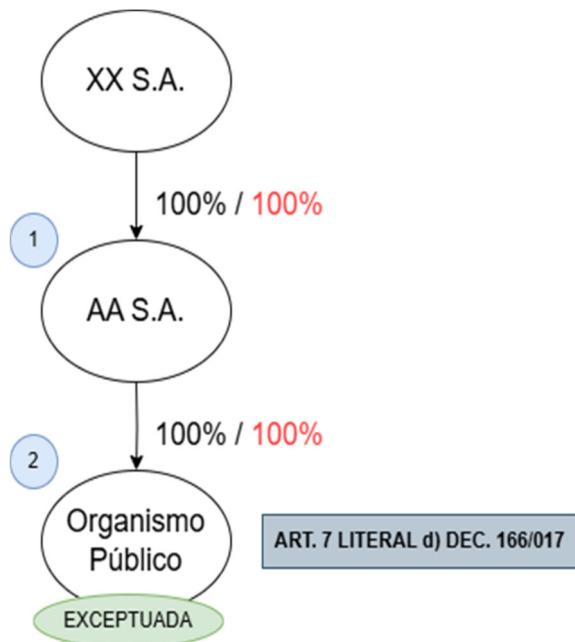
Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en la Sección B.1) y B.2).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 6: Art. 7 Literal d) – Propiedad indirecta.

En este ejemplo, XX S.A. es una entidad que tiene en su cadena de titularidad a otra entidad que está comprendida en el Art. 7 literal d) del Decreto N° 166/017.



¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican al titular de XX S.A. (AA SA.) y único accionista, con su respectivo porcentaje de participación patrimonial.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.

Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	AA S.A.	100	100	N□	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunican a las personas pertenecientes a la cadena de accionistas, beneficiarios finales. En el caso de la entidad AA S.A., su único accionista es un Órganismo Público, por lo que, posee el 100% del control global de la entidad informada.

Cabe destacar, que el Órganismo Público se encuentra exceptuado por el Art. 7 literal d) del Decreto N° 166/017, por consiguiente, la entidad declarante también se encuentra exceptuada de identificar a sus beneficiarios finales, pero únicamente respecto del porcentaje de capital integrado o su equivalente o de los derechos de voto u otro medio de control, que cumpla con las condiciones previstas en el literal d) del Art. 7, que en este caso abarca al 100% del capital.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
2	EXCEPTUA D□	09/01/2017	Órganismo Público	1	100	100	ART.7 LITERAL d) DEC. 166/017



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En la Sección B.3) se declara que el porcentaje exceptuado por el Art. 7 del Decreto N° 166/017 es el 100%.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	100
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).

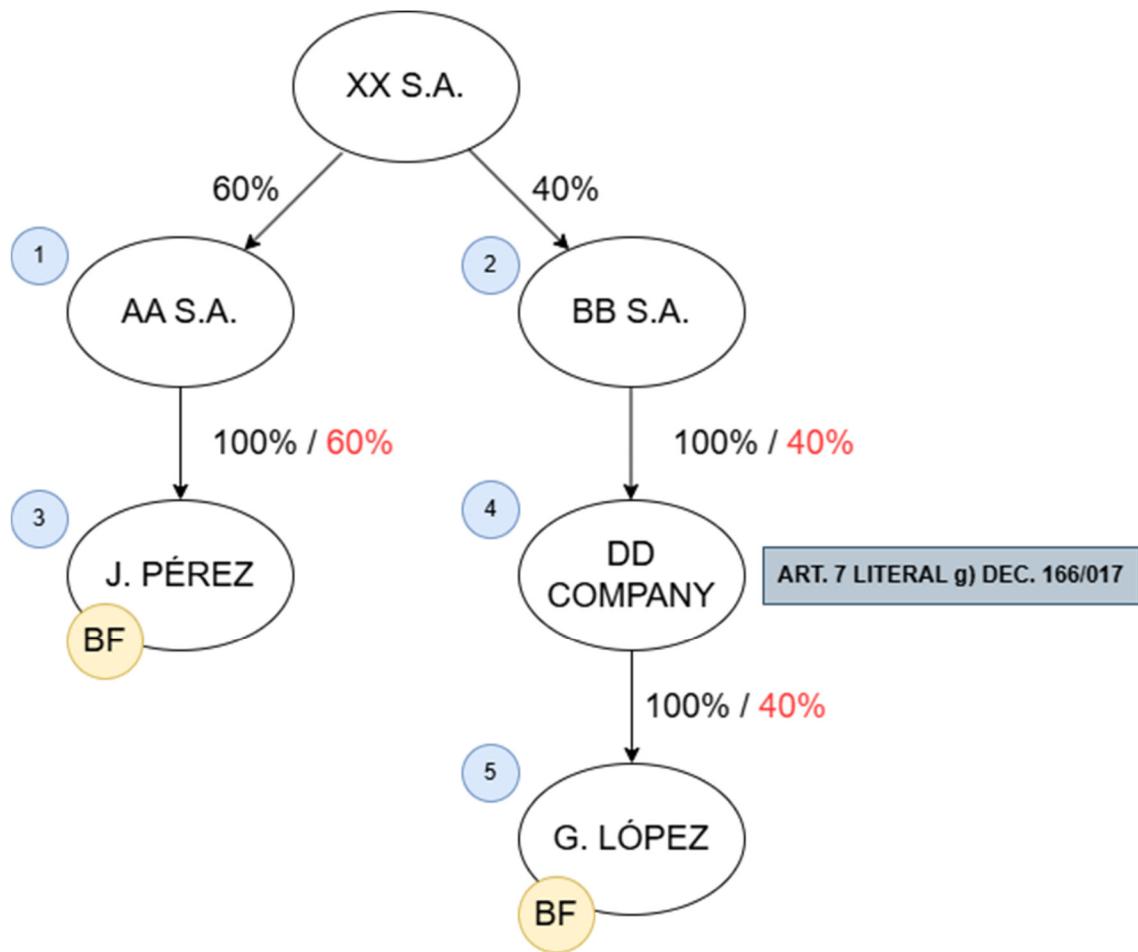
Cabe destacar que, en el caso que la entidad de estudio sea un organismo público o internacional del que el Estado forma parte, se debe aplicar el Artículo 7 Literal j), por lo tanto, se encuentra exceptuada de la obligación de identificar e informar al Registro del B.C.U. los beneficiarios finales.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 7: Art. 7 Literal g).

En este ejemplo, XX S.A. es una entidad que tiene en su cadena de titularidad a otra entidad que está comprendida en el Art. 7 literal g) del Decreto N° 166/017.





**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares de XX S.A. (AA S.A. y BB S.A.) con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	AA S.A.	60	60	N <input type="checkbox"/>	
2	09/01/2017	BB S.A.	40	40	N <input type="checkbox"/>	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunican a las personas pertenecientes a la cadena de accionistas (AA S.A. y BB S.A.). En el caso de AA S.A., J. PÉREZ es su único accionista y, por consiguiente, posee el 60% del control global de la entidad informada. Por otra parte, DD Company es la única accionista de BB S.A. y por lo tanto posee el 40% del control global de XX S.A.

Cabe destacar que, si bien la entidad DD Company se encuentra comprendida en el Art. 7 literal g) del Decreto N° 166/017, no se interrumpe el análisis de la cadena de titularidad y beneficiarios finales, ya que el literal g) refiere únicamente a cuando la entidad exceptuada es la informada. Por ende, se comunica al titular de DD Company (G. LÓPEZ).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

**SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS,
BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)**

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF- CADENA	09/01/2017	J. PÉREZ	1	100	60	
4	CADENA	09/01/2017	DD COMPANY	2	100	40	
5	BF- CADENA	09/01/2017	G. LÓPEZ	4	100	40	

En la Sección B.3) se declara que el 100% de los beneficiarios finales (J. PÉREZ y G. LÓPEZ) cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

FIDEICOMISOS

1. Fideicomisos obligados.

El Formulario B, en la Sección A) “Tipo de entidad”, cuenta con tres opciones o tipos de fideicomisos.

1. Fideicomisos (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)
2. Fideicomisos (art. 1, I, d) del Decreto 247/012) (18.930)¹
3. Fideicomisos o fondos de inversión o entidades extranjeras análogas cuyos fiduciarios o administradores sean personas físicas o jurídicas residentes (art. 2, Ley 18930 y art. 1,II,b) Decreto 247/012 y Art. 24 in fine Ley 19.484)

	Tipo de Fideicomiso	Fuente	Obligación
Fideicomisos residentes ²	Fideicomisos constituidos de acuerdo a las leyes nacionales. Comprende además a los fideicomisos que emiten participaciones patrimoniales al portador, no regulados por el BCU (que realizan oferta privada de valores).	• Decreto N° 166/017 arts. 3, I, d) y 6, literal d) • Decreto N° 247/012, art. 1, I, d)	Deben identificar y comunicar al BCU a sus Beneficiarios Finales así como a sus titulares de participaciones patrimoniales nominativas o escriturales y participaciones patrimoniales al portador en caso de corresponder.
Fideicomisos no residentes	Fideicomisos del exterior, cuyos administradores o fiduciarios sean personas físicas o jurídicas residentes en territorio nacional.	• Ley N° 18.930 art. 2.	Deben identificar y comunicar al BCU a sus Beneficiarios Finales y

¹Esta opción refiere específicamente a fideicomisos que emiten participaciones patrimoniales al portador.

² El artículo 1 de la Ley N° 18.930 y 23 de la Ley N°19.484 disponen que el concepto de residencia es el establecido en el Título 4, artículo 13 del Texto Órgano 1996 (actualmente Título 4, artículo 3 del Texto Órgano 2023, aprobado por Decreto N°101/024, de 4 de abril de 2024)



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

	Tipo de Fideicomiso	Fuente	Obligación
	Comprende además a los fideicomisos que emiten participaciones patrimoniales al portador y no al portador.	<ul style="list-style-type: none">• Decreto N° 166/017 art. 3, II, b)• Decreto N° 247/012, art. 1, II, b)	Titulares de participaciones patrimoniales al portador en caso de corresponder.
Fideicomisos no residentes	Fideicomisos constituidos en el exterior, inscriptos y supervisados por el órgano de contralor en su país de residencia; que sus beneficiarios sean sociedades que coticen en bolsas de valores de reconocido prestigio o, en su defecto, que en dicho país exista la obligación de identificar al beneficiario final conforme a sus normas vigentes; y que el país de residencia mantenga instrumentos efectivos de asistencia administrativa mutua para el intercambio de información relevante en la investigación de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o instrumentos de intercambio de información con fines tributarios que permitan su conocimiento. Artículo 7 literal c) del Decreto N°166/017	<ul style="list-style-type: none">• Ley N° 19.484 art. 40 literal B)• Decreto N°166/017, artículo 7 literal c)	Deben comunicar al BCU que se encuentran en tal situación (exceptuados de identificar beneficiario final) y cumplir con las obligaciones de conservación de registros y documentos establecida en el artículo 14 (Conservación de registros).
Fideicomisos residentes/no residentes	Fideicomisos que emiten títulos de participación patrimonial sean propiedad, directa o indirectamente, de organismos públicos o de organismos internacionales de los que el Estado forme parte.	<ul style="list-style-type: none">• Decreto N°166/017 art. 7 literal d)	Deben comunicar al BCU que se encuentran en tal situación (exceptuados de identificar beneficiario final) y cumplir con las obligaciones de conservación de registros y documentos



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

	Tipo de Fideicomiso	Fuente	Obligación
			establecida en el artículo 14 (Conservación de registros).
Fideicomisos residentes	Supervisados/regulados por el BCU ³	• Decreto N°166/017 art. 7 literal i)	No identifican ni comunican al BCU Beneficiario Final y Titularidad de participaciones patrimoniales al portador.

2. Alcance de la obligación de informar.

Los Fideicomisos **residentes** y **no residentes** (salvo excepciones) son sujetos obligados por las leyes N°18.930 y N°19.484 a identificar e informar al Registro del BCU a sus titulares y beneficiarios finales.

Las normas establecen que deberán identificarse a la o las personas físicas que cumplan con las condiciones de beneficiario final (según la definición dada por el artículo 1º de la Ley N° 19.484) en relación al **fideicomitente**, **fiduciario** y **beneficiario**, lo que implica realizar el ejercicio de identificar a cada una de las partes que conforman el fideicomiso y determinar si dentro de cada una de ellas, en forma independiente, existe alguna persona física que revista la calidad de beneficiario final respecto de esa parte. En este sentido, el primer paso será identificar a las distintas partes del fideicomiso —en particular, el fiduciario, el fideicomitente y el o los beneficiarios— para luego efectuar el análisis correspondiente.

En el Formulario B, en la **Sección B.1**) se deberá indicar únicamente a las figuras a través de las cuales se llega a un Beneficiario Final.

³ Carta Orgánica del BCU - Ley N°16.696, artículo 37.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Si a través de una figura no se alcanza a identificar un Beneficiario Final en la definición del artículo 22 de la ley N°19.484 y artículo 1º del Decreto N°166/017, esa figura no se informa en la Sección B.1 del Formulario B. Así, si por ejemplo el fiduciario es una persona jurídica (una Sociedad Anónima) que está integrada por varios titulares o accionistas personas físicas, pero ninguno de ellos cumple la condición de ser Beneficiario Final, no es necesario declarar al fiduciario en la Sección B.1.

En el supuesto de que ninguna de las partes del fideicomiso (fideicomitente, fiduciario y beneficiario) permita identificar a una persona física que reúna la calidad de Beneficiario Final, la Sección B.1 se deja en blanco, y en las Secciones B.3 de Fideicomitente, Fiduciario y Beneficiario se indica que el porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017 es del 100%.

3. Beneficiarios del fideicomiso.

En el derecho uruguayo, la designación de beneficiarios en un fideicomiso es **facultativa**. Cuando el contrato **no los designa expresamente**, se **presume** que el fideicomitente asume dicha calidad. Esta interpretación surge de una **lectura sistemática** de los artículos 1, 4 y 33 de la Ley N° 17.703, los cuales disponen que, al finalizar el fideicomiso —por cumplimiento del plazo o condición—, los bienes deben **restituirse al fideicomitente**, salvo que el contrato establezca otra cosa (por ejemplo, la **transmisión a beneficiarios designados**).

Por lo tanto, cuando del instrumento surja que el o los beneficiarios coinciden con el fideicomitente, no es necesario duplicar la información; en ese caso, se podrá consignar en el campo “**Observaciones**” que el o los fideicomitentes coinciden con el/los beneficiarios.

4. Beneficiarios aún no designados.

Nuestro ordenamiento jurídico admite la posibilidad de que los beneficiarios de un fideicomiso no se encuentren determinados al momento de su constitución. Esta situación se encuentra prevista en el **artículo 23 de la Ley N°17.703**, que dispone: “*El beneficiario puede ser una persona futura que no exista al tiempo del otorgamiento del fideicomiso contractual, en cuyo caso deberá establecerse con precisión las características que permitan su identificación futura.*”



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

En lo que respecta a la comunicación al BCU, el **artículo 5, literal b) del Decreto N°166/017** establece lo siguiente: “*Cuando los beneficiarios del fideicomiso estén aún por designarse, deberán indicarse las características o categoría de las personas en beneficio del cual se ha creado o en cuyo interés principal esté constituido o funcione.*”

En consecuencia, cuando el/los beneficiarios aún no han sido designados, en el Formulario B debe declararse la **categoría o características** de las persona/s que podrán ser beneficiarias del fideicomiso. Por ejemplo, podría indicarse que los beneficiarios serán “los hijos del fideicomitente que nazcan en el futuro”, “los empleados de la empresa que cumplan determinada condición” o “los accionistas de la sociedad al momento de la liquidación”, etc..

5. Fecha de vigencia.

En el ordenamiento jurídico uruguayo, la inscripción de los fideicomisos en el Registro de Actos Personales de la Dirección General de Registros (DGR) no es un requisito obligatorio para su constitución ni para su validez (es de carácter declarativo). En consecuencia, la **fecha de vigencia** debe entenderse como la **fecha de celebración del negocio jurídico** (contrato o acto constitutivo del fideicomiso) y no la de su inscripción en el Registro.

En los fideicomisos no residentes obligados, deberá verificarse si la legislación del país de origen exige inscripción registral para su constitución o validez. En tal caso, esa fecha será la de vigencia.

- En el caso de los **fideicomisos obligados por la Ley N° 18.930**, la fecha de vigencia es el **1 de agosto de 2012** o posterior.
- En el caso de los **fideicomisos obligados por la Ley N° 19.484**, la fecha de vigencia es el **9 de enero de 2017** o posterior.

6. Número de RUT.

Es importante recordar que los fideicomisos se informan al Registro del BCU con su número de RUT propio, y no con el del fiduciario. Por lo tanto, en caso de que el fideicomiso no cuente con un número de RUT asignado, será necesario gestionarlo ante la Dirección General Impositiva (DGI), aun cuando el fideicomiso no sea contribuyente de ningún impuesto (caso de los fideicomisos de garantía).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

EJEMPLO 1 - Fideicomisos no residentes, debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia. Artículo 7 inc. c) del Decreto N°166/017.

El artículo 7 del Decreto N°166/017 establece que los fideicomisos que se encuentren en la hipótesis del inciso c), si bien están exceptuados de la obligación de identificar a sus beneficiarios finales, deberán informar al registro del BCU que se encuentran en tal situación y cumplir con las obligaciones de conservación de registros y documentos establecida en el artículo 14 (Conservación de registros).

En caso de que el fideicomiso no configure en forma completa el supuesto previsto en la norma, quedará comprendido en la hipótesis de **fideicomiso no residente obligado**.

A continuación, se indica cómo se debe realizar tal comunicación utilizando el Formulario B⁴

Paso 1 - Indicar la fecha de declaración y tipo de declaración “Entidad”.

FORMULARIO B – Ley 18.930

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2, 6 in fine y 7 de la Ley 18.930)

FORMULARIO Ley 19.484

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACIÓN ADICIONAL (Arts. 23, 24, 25, 29 y 30 de la Ley 19.484)

Versión 20 de diciembre de 2019

Fecha de declaración*		
Tipo declaración*	<input checked="" type="checkbox"/> Entidad	
		Titular individual ¹ <small>(art. 12 Decreto 247/012)</small>
		Titular excluido <small>(art. 12 y 16 c Ley 19288)</small>

⁴ <https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Documents/Firmas/formularioBseggco17133.doc>



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Paso 2 - Indicar la opción correspondiente.

Exceptuadas (art. 7 Decreto 166/017) ²	Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública (Art. 7 inc. a) del Dec. 166/017)	Marcar una opción
	<input checked="" type="checkbox"/> Fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia (Art. 7 inc. c) del Dec. 166/017)	

Paso 3 - Completar los datos identificatorios del fideicomiso. Para el dato: “h) Número de Registro Único de Contribuyente” En caso de no contar con RUT será necesario gestionarlo previamente ante la DGI a efectos de poder realizar la comunicación.⁵

Paso 4 - Completar la Sección 1.3) según corresponda.

1.3) Participaciones patrimoniales		
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda *	\$U, U\$\$, Otras (indicar)	U\$\$ 10.000
b) Existen instrumentos a los que refiere el artículo 302 de la Ley 16.060 u otros instrumentos de naturaleza equivalente que no tuvieren valor nominal (art. 2 del Decreto 247/012 -y art. 9 del Dec. 166/017 en su caso-). *	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
En caso afirmativo indicar tipo y derecho que confiere cada uno:		
Cupones		
Bonos o partes beneficiarias		
Otros		
1.4) Art. 26 del Decreto N ° 166/017 *		
Especificar si se encuentra incluido en el Art. 26 del Decreto 166/017	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
1.5) Observaciones		

*Información solicitada en el formulario electrónico.

⁵ Decreto N°166/017, art 3 inc. final “Las entidades no residentes referidas precedentemente, en todos los casos, deberán inscribirse ante la Dirección General Impositiva.”

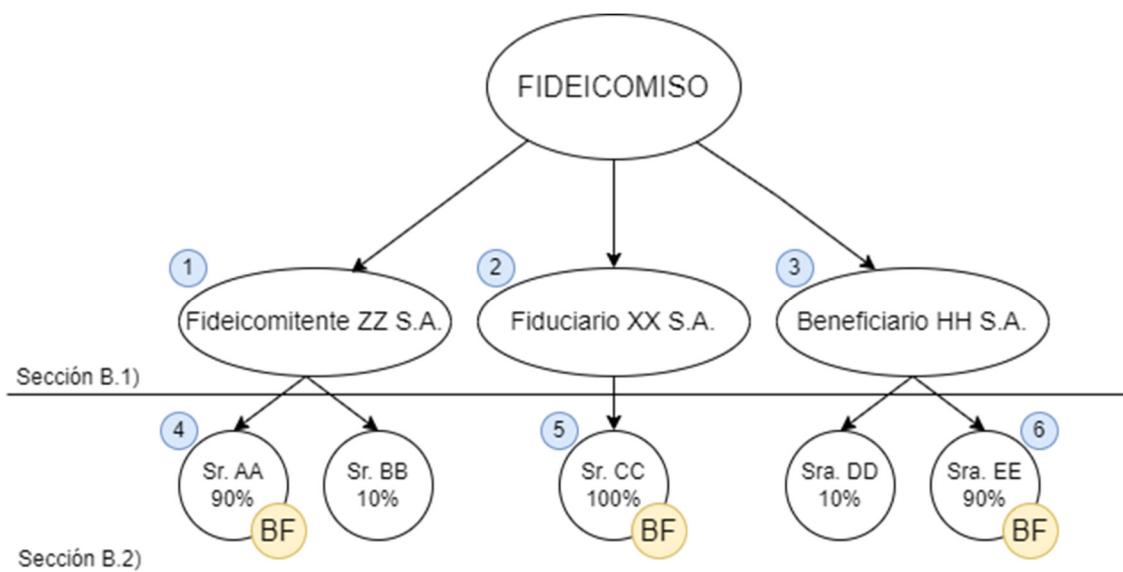


Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Paso 5 - Indicar en el cuadro resumen la excepción.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. ^{14*}	-
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. ^{15*}	-
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	100
TOTAL*	100

EJEMPLO 2 – Fideicomiso residente cuyas tres figuras son personas jurídicas (sociedades anónimas) y en cada una se llega a un Beneficiario Final (BF).

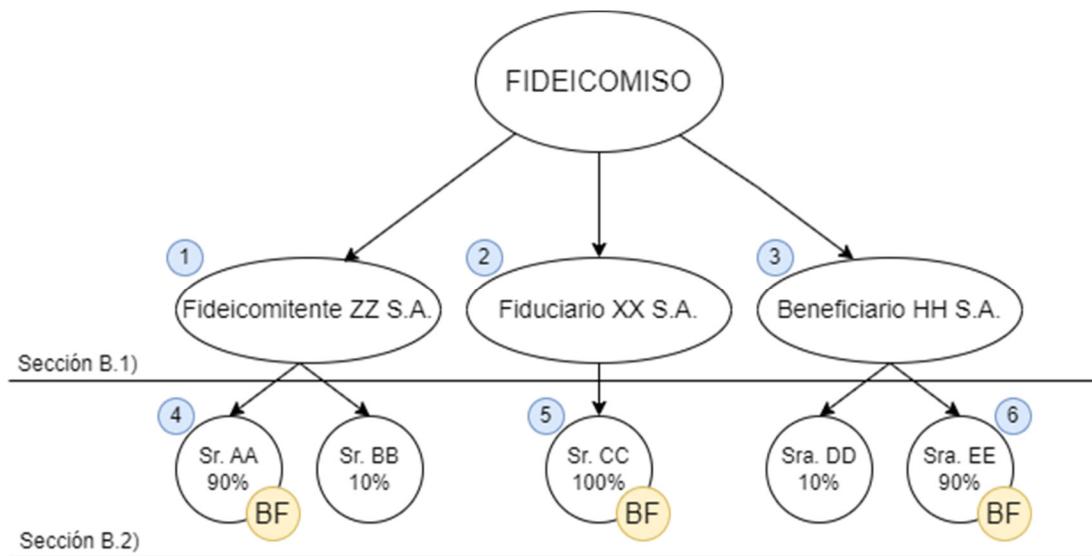




Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

A continuación, se explica cómo se debe comunicar ante BCU un Fideicomiso cuyo **fideicomitente, fiduciario y beneficiario** son personas jurídicas (ZZ S.A., XX S.A y HH S.A.) A su vez, la figura del fideicomitente (ZZ S.A.) está integrada por dos personas físicas: Sr. AA que posee un 90% del capital integrado y Sr. BB que posee un 10% de dicho capital. La figura del fiduciario (XX S.A.) está integrada por una persona física: Sr. CC que posee el 100% del capital integrado y por último, la figura del beneficiario (HH S.A.) está compuesta por dos personas físicas (Sras. DD y EE con un 10% y un 90% del capital integrado).

Paso 1 – Indicar en la Sección B.1) a las distintas partes o figuras del Fideicomiso, siempre que dentro de cada una, exista al menos un Beneficiario Final.





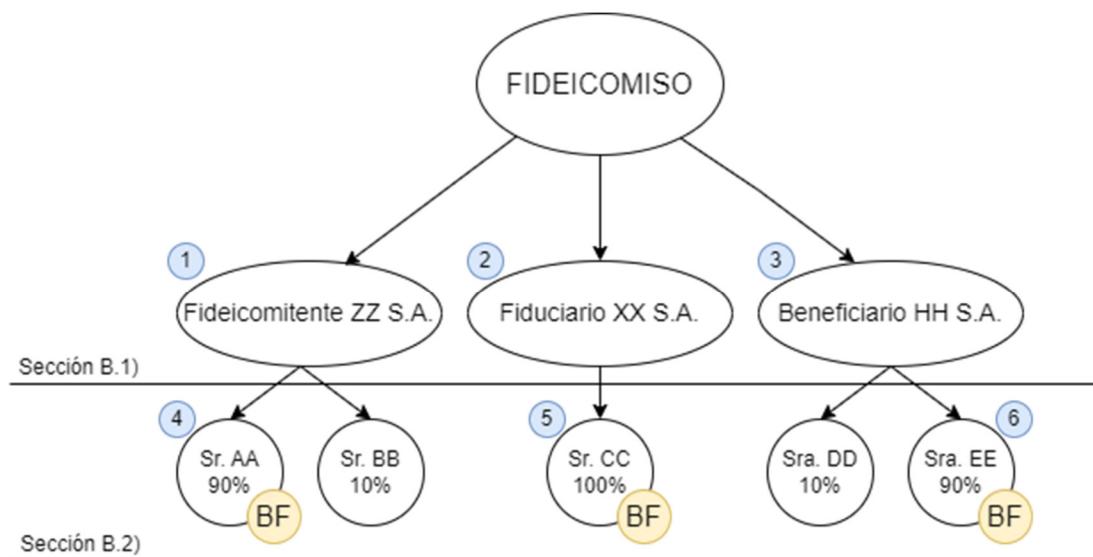
**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930³ Y ARTICULO 25 DE LA LEY 19.484.⁴

Referencia persona	Fecha vigencia ⁵	Nombre completo	Valor nominal declarado ⁶	% sobre el valor total ⁷	¿Es Ben. Final? (Si/No) ⁸	Observaciones
1	09/01/2017	ZZ S.A.	N/C	N/C	NO	Fideicomitente
2	09/01/2017	XX S.A.	N/C	N/C	NO	Fiduciario
3	09/01/2017	HH S.A.	N/C	N/C	NO	Beneficiario
SUMA TOTAL						

Paso 2 – Indicar en la Sección B.2) a los Beneficiarios Finales identificados en cada una de las partes o figuras del Fideicomiso, señalando el respectivo porcentaje de participación o control sobre esa parte o figura (% control s/persona asociada).

En caso de existir otras personas físicas dentro de la parte o figura, que directa o indirectamente no cumplan la condición de ser Beneficiarios Finales, las mismas no deberán ser informadas en esta Sección. (Ejemplo: Sr. BB y Sra. DD)



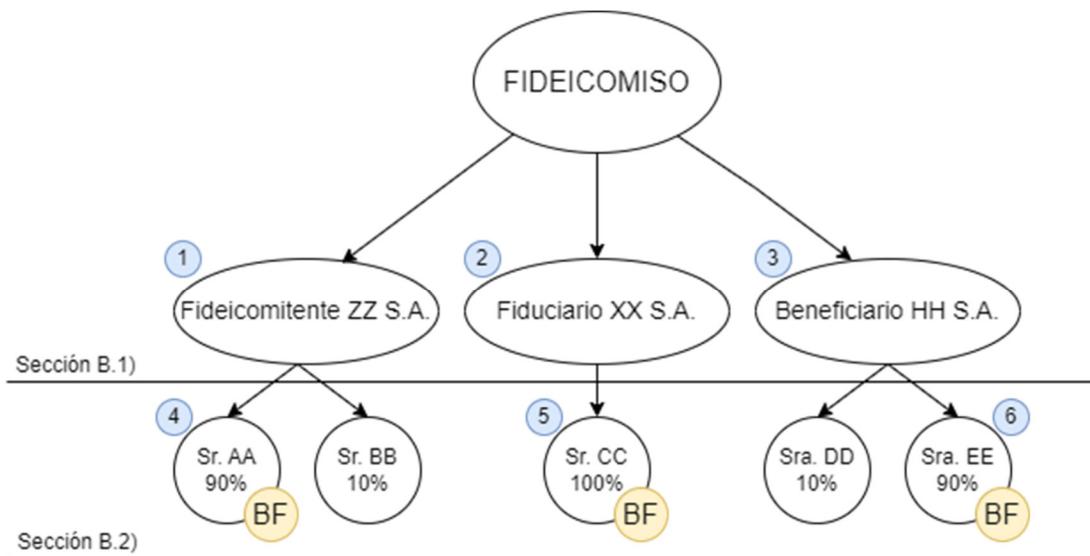


Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTICULO 5 DECRETO 166/017)

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios ⁹ / BF Otros ¹⁰ / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada ¹¹	% control s/persona asociada ¹²	% control global ¹³	Observaciones
4	BF - Otros	9/1/2017	Sr. AA	1	90	N/C	
5	BF - Otros	9/1/2017	Sr. CC	2	100	N/C	
6	BF - Otros	9/1/2017	Sra. EE	3	90	N/C	

Paso 3 – Completar el Cuadro Resumen.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

CUADRO RESUMEN PARA EL CASO DE FIDEICOMISO ¹⁶	
CUADRO RESUMEN DE FIDEICOMITENTE	
SECCIÓN B.3). 1 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100
CUADRO RESUMEN FIDUCIARIO	
SECCIÓN B.3). 2 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	-
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100
CUADRO RESUMEN BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO	
SECCIÓN B.3).3 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100

Paso 4 – Completar una Sección C) con los datos identificatorios de cada una de las personas incluidas en las Secciones B.1) y B.2).

Paso 5 – En tipo de vinculación declarada, respecto a las personas incluidas en la Sección B.1) se debe marcar: n) Fideicomitente, o) Fiduciario y p) Beneficiario del Fideicomiso, en cada caso.

Recordar que si son personas físicas se debe completar todos los datos del cuadro C.1) y si son personas jurídicas el cuadro C.2).

Paso 6 – Las personas incluidas en la Sección B.1), con el tipo de vinculación: **n) Fideicomitente, o) Fiduciario y p) Beneficiario del Fideicomiso**, deben completar el cuadro C.5), indicando “SI” o “N□” a la pregunta de si son Beneficiarios Finales.

C.5) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: n), o), p), q), r) o s)		
¿Esta persona es beneficiario final?*		NO



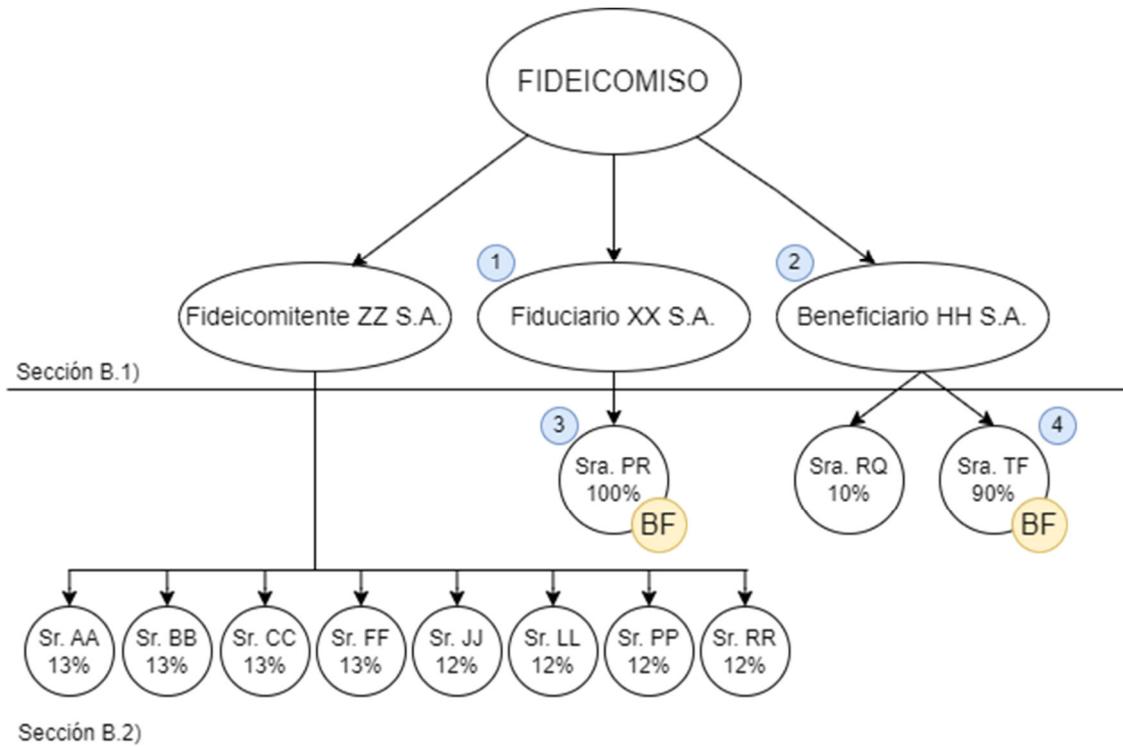
Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Las personas incluidas en la Sección B.2), deben catalogarse con el tipo de vinculación: I) Beneficiario final – □tros, y se debe completar el cuadro C.4).

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)

a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*	%	90
---	---	----

EJEMPLO 3 - Fideicomiso residente cuyo fideicomitente es una sociedad anónima integrada por varias personas físicas, pero ninguna de ellas reviste la calidad de Beneficiario Final (BF).

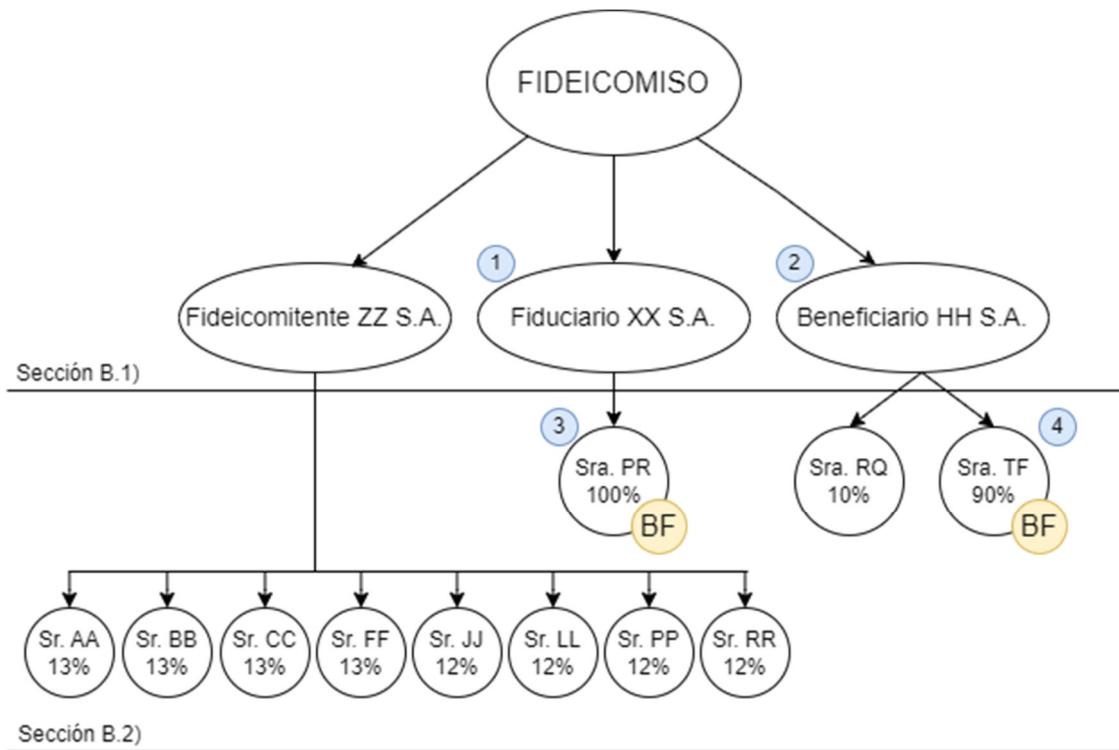




Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

A continuación, se explica cómo se debe comunicar ante el BCU un fideicomiso que no emite participaciones patrimoniales, cuyo fideicomitente, fiduciario y beneficiario son personas jurídicas (ZZ S.A., XX S.A. y HH S.A.). Hasta aquí este caso es similar al caso 2. La diferencia radica en que la figura del fideicomitente (ZZ S.A.) está integrada por ocho personas físicas: los Sres. AA, BB, CC y FF, que poseen un 13% del capital integrado cada uno, y los Sres. JJ, LL, PP y RR, que poseen un 12% cada uno de dicho capital. La figura del fiduciario (XX S.A.) está integrada por una persona física, la Sra. PR, quien posee el 100% del capital integrado. Finalmente, la figura del beneficiario (HH S.A.) está compuesta por dos personas físicas, las Sras. RQ y TF, con un 10% y un 90% del capital integrado, respectivamente.

Paso 1 – Indicar en la Sección B.1) a las distintas partes o figuras del Fideicomiso, siempre que dentro de cada una, exista al menos un Beneficiario Final.



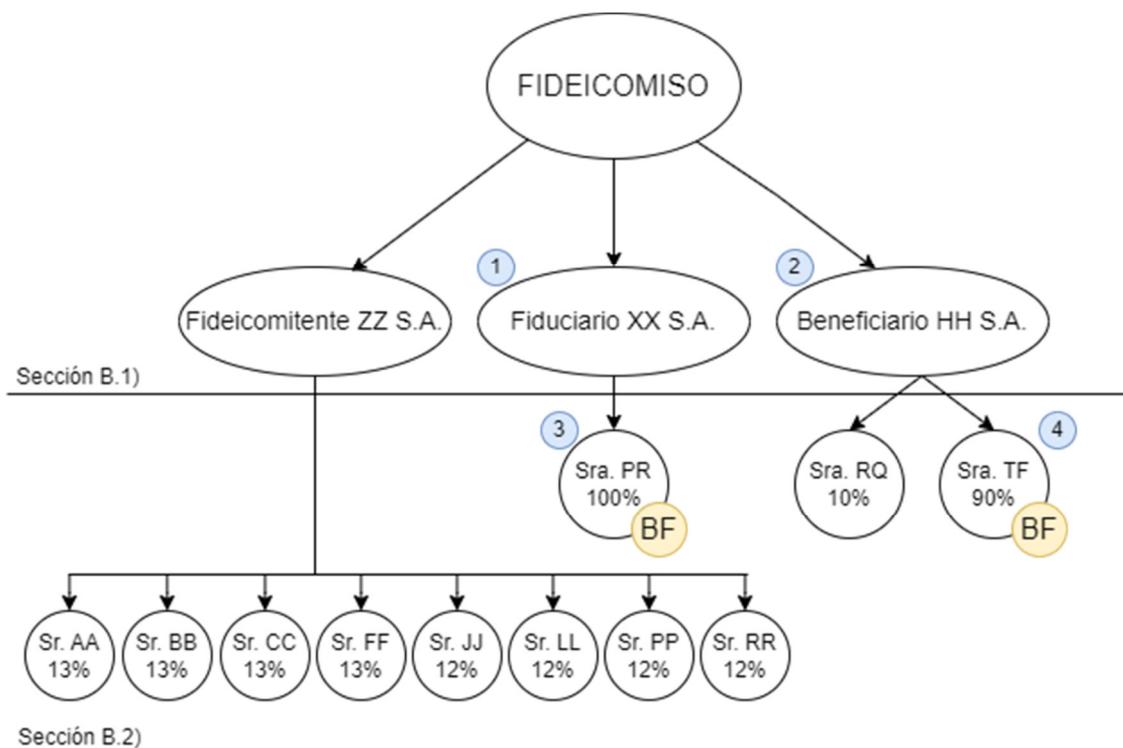


**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

**SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES
EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930³ Y ARTICULO 25 DE LA LEY
19.484.⁴**

Referencia persona	Fecha vigencia ⁵	Nombre completo	Valor nominal declarado ⁶	% sobre el valor total ⁷	¿Es Ben. Final? (Si/No) ⁸	Observaciones
1	09/01/2017	XX S.A.	N/C	N/C	NO	Fiduciario
2	09/01/2017	HH S.A.	N/C	N/C	NO	Beneficiario
SUMA TOTAL						

Paso 2 – Indicar en la Sección B.2) a los Beneficiarios Finales identificados en cada una de las partes o figuras del Fideicomiso, indicando el respectivo porcentaje de control sobre esa parte o figura (% control s/persona asociada).

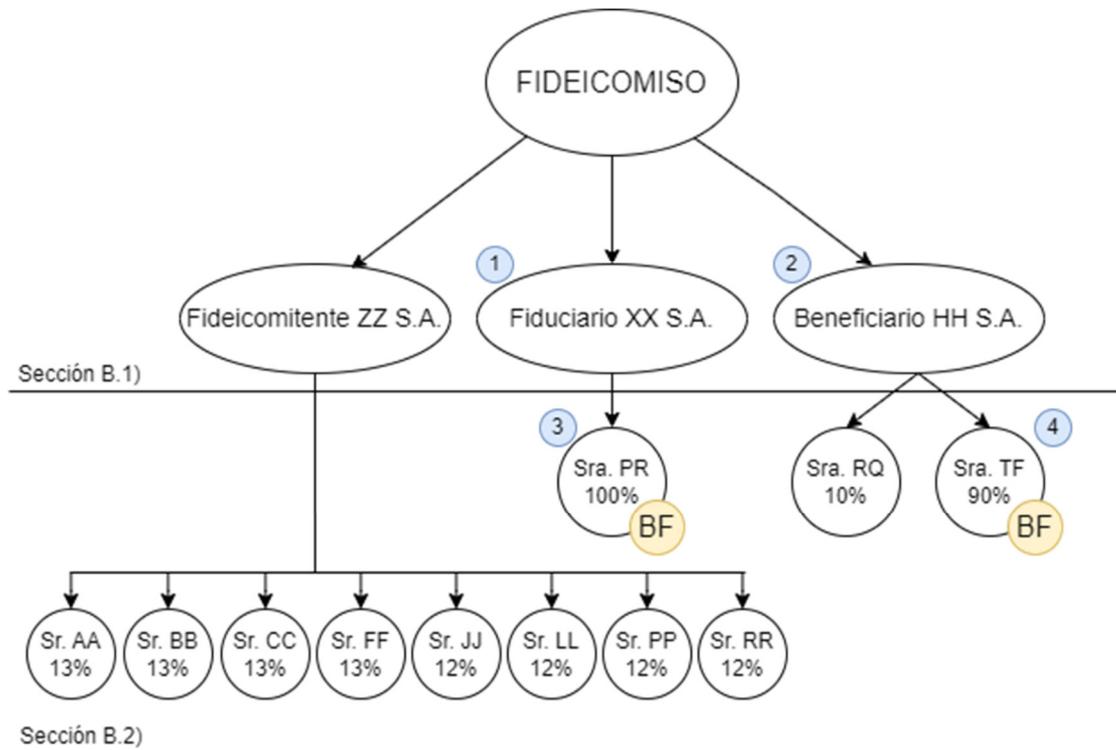




**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTICULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios ⁹ / BF Otros ¹⁰ / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada ¹¹	% control s/persona asociada ¹²	% control global ¹³	Observaciones
3	BF - Otros	09/01/2017	Sra. PR	1	100	N/C	
4	BF - Otros	09/01/2017	Sra. TF	2	90	N/C	

Paso 3 – Completar el Cuadro Resumen.





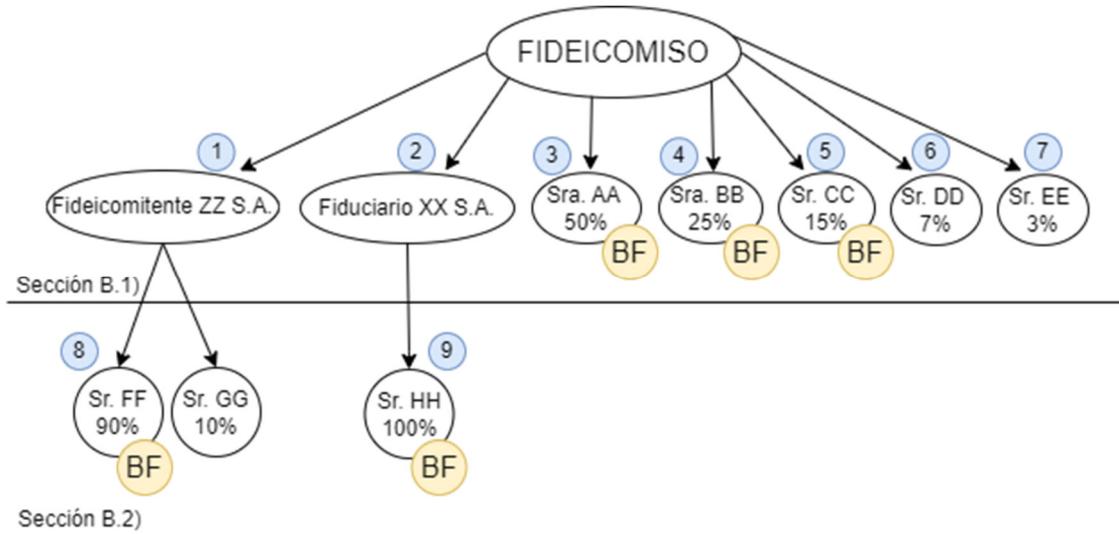
Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

CUADRO RESUMEN PARA EL CASO DE FIDEICOMISO ¹⁶	
CUADRO RESUMEN DE FIDEICOMITENTE	
SECCIÓN B.3). 1 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	-
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	100
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100
CUADRO RESUMEN FIDUCIARIO	
SECCIÓN B.3). 2 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	-
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100
CUADRO RESUMEN BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO	
SECCIÓN B.3).3 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

EJEMPLO 4 – Fideicomiso financiero de oferta privada de valores que emite certificados de participación.



A continuación, se explica cómo se debe comunicar ante el Banco Central del Uruguay un **Fideicomiso financiero de oferta privada**, que emite **certificados de participación**, cuyos titulares son las siguientes personas físicas: **AA, BB, CC, DD y EE**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 19.484 y el artículo 6° del Decreto N° 166/017, todas estas personas tienen la calidad de **titulares** y en consecuencia, deben ser identificadas en la **Sección B.1)** del Formulario B.

Asimismo, serán considerados **Beneficiarios Finales** si cumplen con la definición establecida por el artículo 22 de la Ley N° 19.484 y el artículo 1° del Decreto N° 166/017, es decir, si poseen, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 15% del total de los valores emitidos o ejerzan control sobre el fideicomiso.

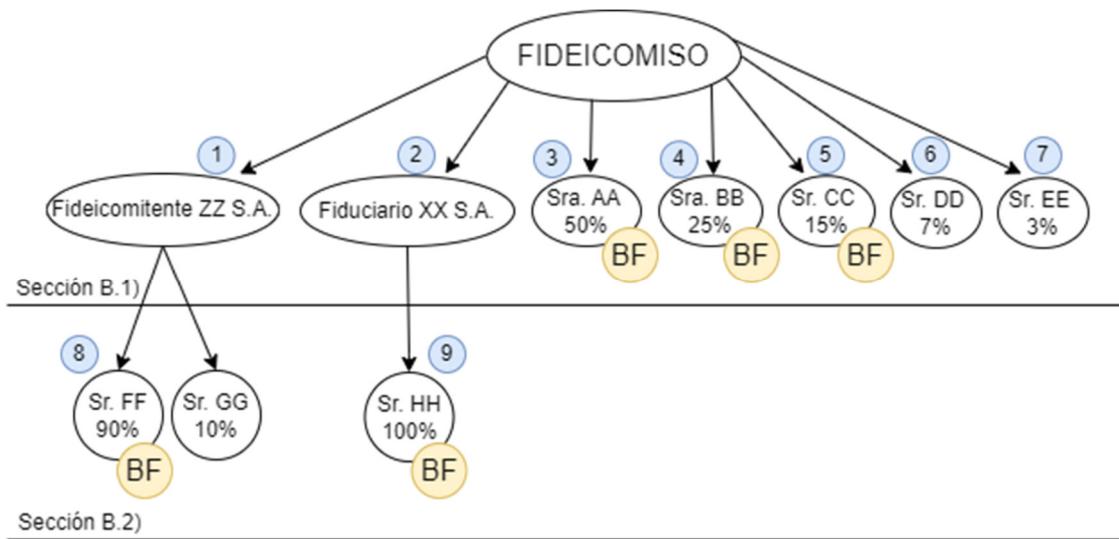
En el presente caso, los titulares **AA, BB y CC** reúnen dicha condición, por tener participaciones del 50%, 25% y 15%, respectivamente, mientras que **DD** y **EE** no alcanzan el umbral previsto normativamente y, por tanto, no califican como beneficiarios finales, aunque igualmente deben ser informados como titulares en la Sección B.1).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

En otro orden, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17.703 (Ley de Fideicomisos) se debe tener presente que todos los titulares de los certificados de participación (sean estos personas físicas o jurídicas) serán beneficiarios del fideicomiso.

Paso 1 – Indicar en la Sección B.1) a las distintas partes o figuras del Fideicomiso (en tanto a través de las mismas se llegue al menos a un beneficiario final). Asimismo, se debe indicar a todos los titulares de los certificados de participación, independientemente del porcentaje de su participación.

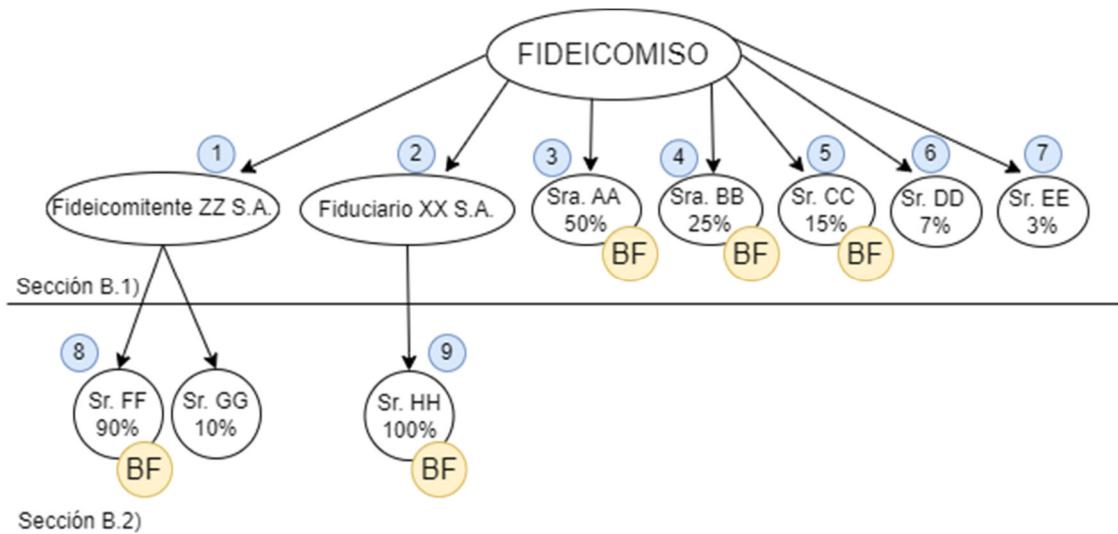


SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 ³ Y ARTICULO 25 DE LA LEY 19.484. ⁴						
Referencia persona	Fecha vigencia ⁵	Nombre completo	Valor nominal declarado ⁶	% sobre el valor total ⁷	¿Es Ben. Final? (Si/No) ⁸	Observaciones
1	09/01/2017	ZZ S.A.	N/C	N/C	NO	Fideicomitente
2	09/01/2017	XX S.A.	N/C	N/C	NO	Fiduciario
3	09/01/2017	Sra. AA	50	50	SI	Titular
4	09/01/2017	Sra. BB	25	25	SI	Titular
5	09/01/2017	Sr. CC	15	15	SI	Titular
6	09/01/2017	Sr. DD	7	7	NO	Titular
7	09/01/2017	Sr. EE	3	3	NO	Titular
SUMA TOTAL			100	100		



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Paso 2 – Poner en la Sección B.2) a los Beneficiarios Finales identificados.

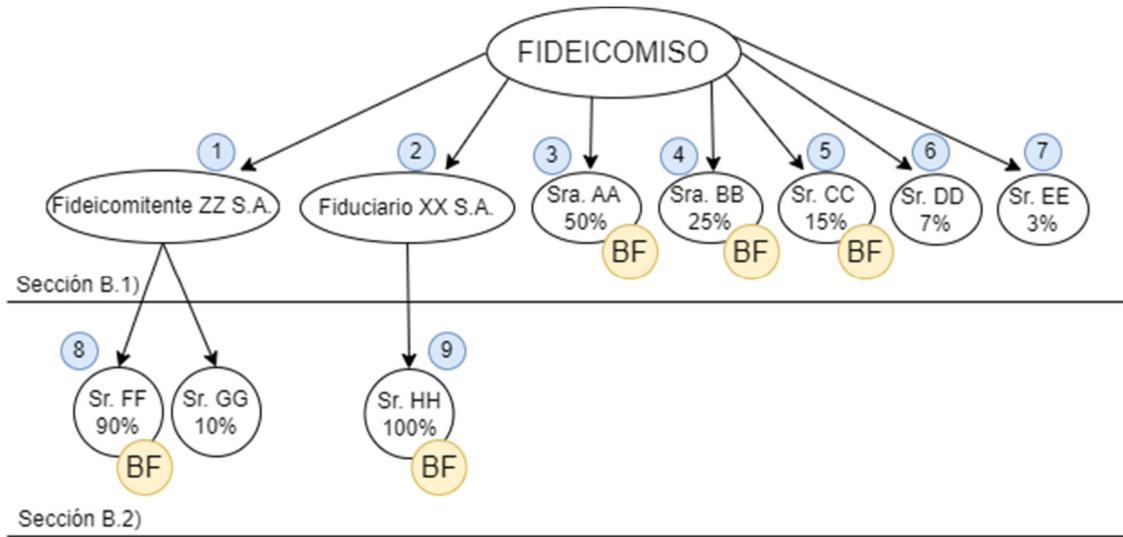


SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTICULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios ⁹ / BF-Otros ¹⁰ / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada ¹¹	% control s/persona asociada ¹²	% control global ¹³	Observaciones
8	BF - Cadena	09/01/2017	Sr. FF	1	90	N/C	
9	BF - Cadena	09/01/2017	Sr. HH	2	100	N/C	



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Paso 3 – Completar el Cuadro Resumen.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

CUADRO RESUMEN PARA EL CASO DE FIDEICOMISO ¹⁶	
CUADRO RESUMEN DE FIDEICOMITENTE	
SECCIÓN B.3). 1 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017 *	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100
CUADRO RESUMEN FIDUCIARIO	
SECCIÓN B.3). 2 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	-
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100
CUADRO RESUMEN BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO	
SECCIÓN B.3).3 - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017*	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	-
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	-
TOTAL*	100



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

Las **Asociaciones Civiles y las Fundaciones** son entidades obligadas a identificar el beneficiario final y a presentar la declaración jurada a que refiere el Art. 29 de la Ley N° 19.484.

En ambos tipos de entidades se consideran beneficiarios finales a los miembros que integran el Consejo de Administración, la Comisión Directiva o el Órgano de Administración, ya sean personas físicas o jurídicas. En caso de estar integrado por personas jurídicas, de éstas se informa sólo el representante.

Para los integrantes del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Administración no corresponde completar en la Sección C.1) los literales d), e) y f). Los suplentes del Órgano de Administración no se deben comunicar al Registro del B.C.U. en ningún caso.

Cabe destacar que, conforme a lo establecido por el Art. 7 literal h) del Decreto N° 166/017, las **Asociaciones Civiles** (siempre que sean las entidades a informar) se encuentran exceptuadas de identificar al beneficiario final en caso de que tuvieran ingresos al cierre del ejercicio anual por debajo a UI 4.000.000 (unidades indexadas) y activos por un valor inferior a UI 2.500.000 (unidades indexadas), valuados de acuerdo con las normas de Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas. Es importante aclarar que, al configurarse cualquiera de los dos supuestos mencionados anteriormente, la entidad deja de estar exceptuada de identificar al beneficiario final.

Cabe señalar que, toda modificación de los datos contenidos en la declaración jurada debe ser comunicada por la entidad obligada al B.C.U., de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 19.484 y el Art. 11 del Decreto N° 166/017.

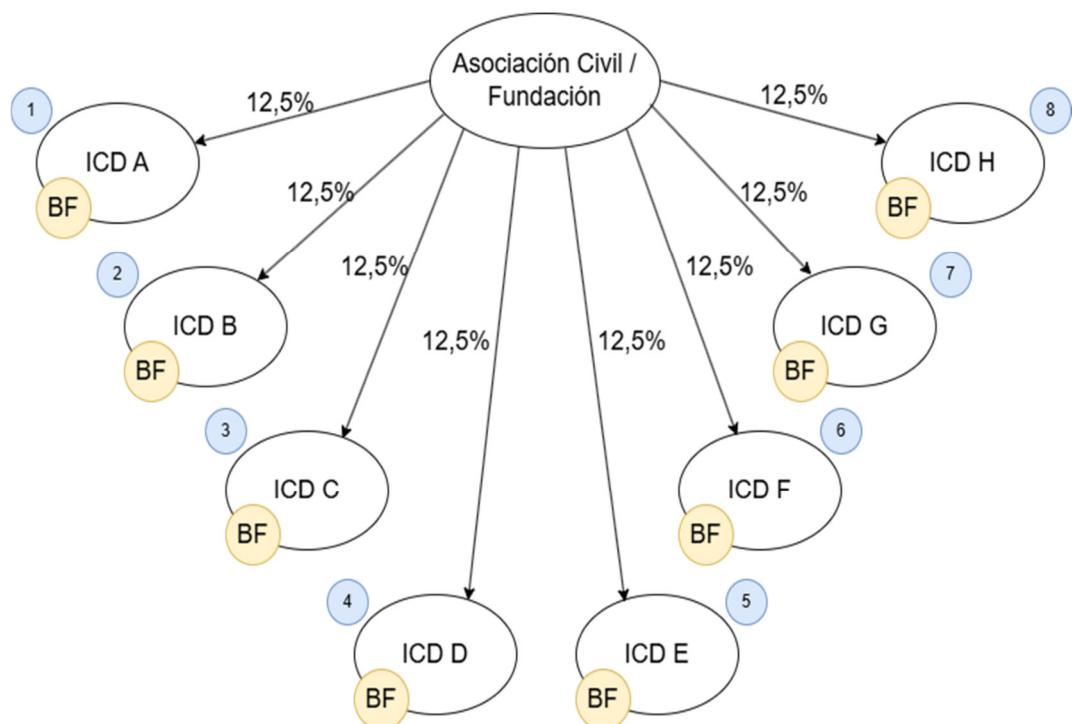


Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 1: Asociación Civil o Fundación.

En este caso, la entidad informada es una Asociación Civil o una Fundación integrada por un Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Administración con ocho personas físicas a las cuales se les atribuye un 12,5% de participación a cada una en el entendido de que el control es ejercido en forma equitativa.

Corresponde informar en la Sección B.1) del Formulario B, a todos los miembros titulares del Consejo de Administración o de la Comisión Directiva o del Órgano de Administración correspondiente, dado que se considera que todos ellos ejercen el control de la entidad informada.





**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los integrantes del Órgano de Administración de la Asociación Civil o Fundación con su respectivo porcentaje de participación atribuido.

Si bien ninguno de los integrantes alcanza el 15%, todos se consideran beneficiarios finales, ya que se entiende que por otros medios ejercen el control final de la entidad.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	A	N/A	12,5	SI	Presidente
2	09/01/2017	B	N/A	12,5	SI	Vicepresidente
3	09/01/2017	C	N/A	12,5	SI	Secretario
4	09/01/2017	D	N/A	12,5	SI	Tesorero
5	09/01/2017	E	N/A	12,5	SI	Vocal
6	09/01/2017	F	N/A	12,5	SI	Vocal
7	09/01/2017	G	N/A	12,5	SI	Vocal
8	09/01/2017	H	N/A	12,5	SI	Vocal
SUMA TOTAL			100	100		

La Sección B.2) no se completa.



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En la Sección B.3) se declara que el 100% cumple con las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 ya que todos se consideran beneficiarios finales.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

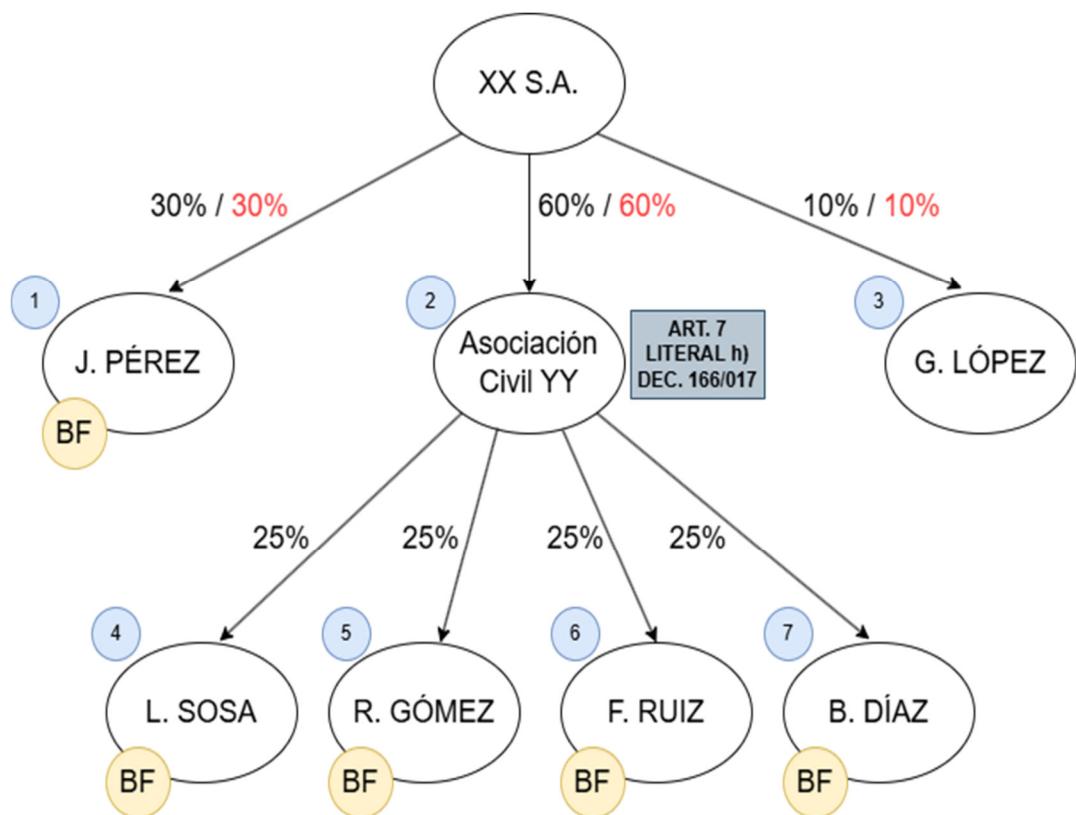
Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en la Sección B.1).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 2: Asociación Civil en primera línea dentro de la estructura societaria de una Sociedad Anónima con un porcentaje de participación del 60% del capital.

En el presente ejemplo, la entidad que realiza la comunicación al Registro del B.C.U. es XX S.A. que tiene como titulares a una persona jurídica (Asociación Civil YY) y a dos personas físicas. Respecto a estas últimas, cabe destacar que, J. PÉREZ es beneficiario final ya que posee más del 15% del capital, a diferencia de G. LÓPEZ que posee el 10% del mismo.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares mencionados anteriormente con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	30	30	SI	
2	09/01/2017	Asociación Civil YY	60	60	N□	
3	09/01/2017	G. LÓPEZ	10	10	N□	
SUMA TOTAL			100	100		

Cabe destacar que, si bien la Asociación Civil YY se encuentra comprendida en el Art. 7 literal h) del Decreto N° 166/017, no se interrumpe el análisis de la cadena de titularidad y beneficiarios finales, ya que el literal h) refiere únicamente al caso en que la entidad exceptuada es la informada.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

En la Sección B.2) se comunican a los integrantes del Órgano de Administración de la Asociación Civil YY con sus respectivos porcentajes de participación atribuidos.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
4	BF-Cadena	09/01/2017	L. SESA	2	25	N/A	Presidente
5	BF-Cadena	09/01/2017	R. GÓMEZ	2	25	N/A	Vicepresidente
6	BF-Cadena	09/01/2017	F. RUÍZ	2	25	N/A	Secretario
7	BF-Cadena	09/01/2017	B. DÍAZ	2	25	N/A	Vocal

En la Sección B.3) se declara que el 90% cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 (J. PÉREZ, L. SESA, R. GÓMEZ, F. RUÍZ y B. DÍAZ) y el 10% no cumple (G. LÓPEZ).

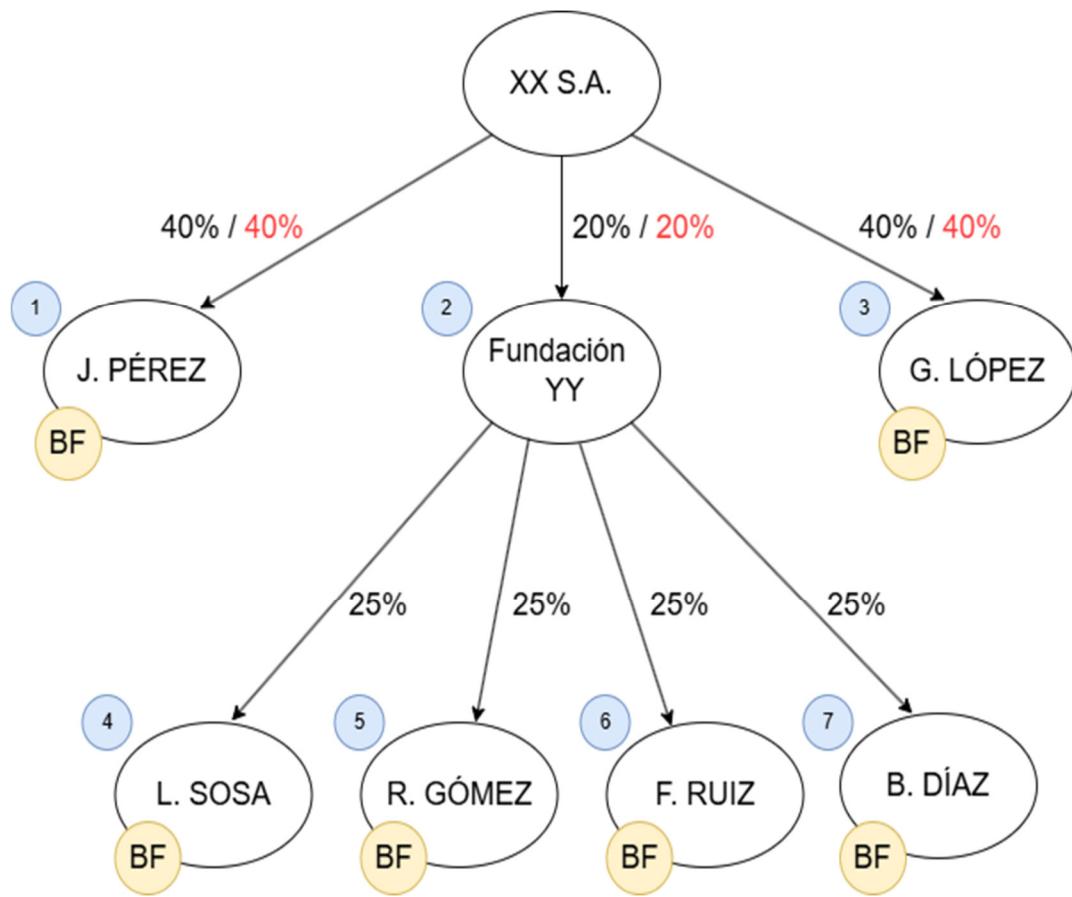
SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).



Ejemplo 3: Fundación en primera línea dentro de la estructura societaria de una Sociedad Anónima.

En este ejemplo, la entidad que realiza la comunicación al Registro del B.C.U. es XX S.A. que tiene como titulares a la Fundación YY y a dos personas físicas (J. PÉREZ y G. LÓPEZ), las que son beneficiarios finales ya que cada uno posee más del 15% del capital.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares mencionados anteriormente (Fundación YY, J. PÉREZ y G. LÓPEZ), con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	40	40	SI	
2	09/01/2017	Fundación YY	20	20	N□	
3	09/01/2017	G. LÓPEZ	40	40	SI	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunican a los integrantes del Órgano de Administración de la Fundación YY con sus respectivos porcentajes de participación.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
4	BF- CADENA	09/01/2017	L. S□SA	2	25	N/A	Presidente
5	BF- CADENA	09/01/2017	R. GÓMEZ	2	25	N/A	Vicepresidente
6	BF- CADENA	09/01/2017	F. RUÍZ	2	25	N/A	Secretario
7	BF- CADENA	09/01/2017	B. DÍAZ	2	25	N/A	Vocal



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En la Sección B.3) se declara que el 100% cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 (J. PÉREZ, G. LÓPEZ, L. Sosa, R. GÓMEZ, F. RUÍZ y B. DÍAZ).

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

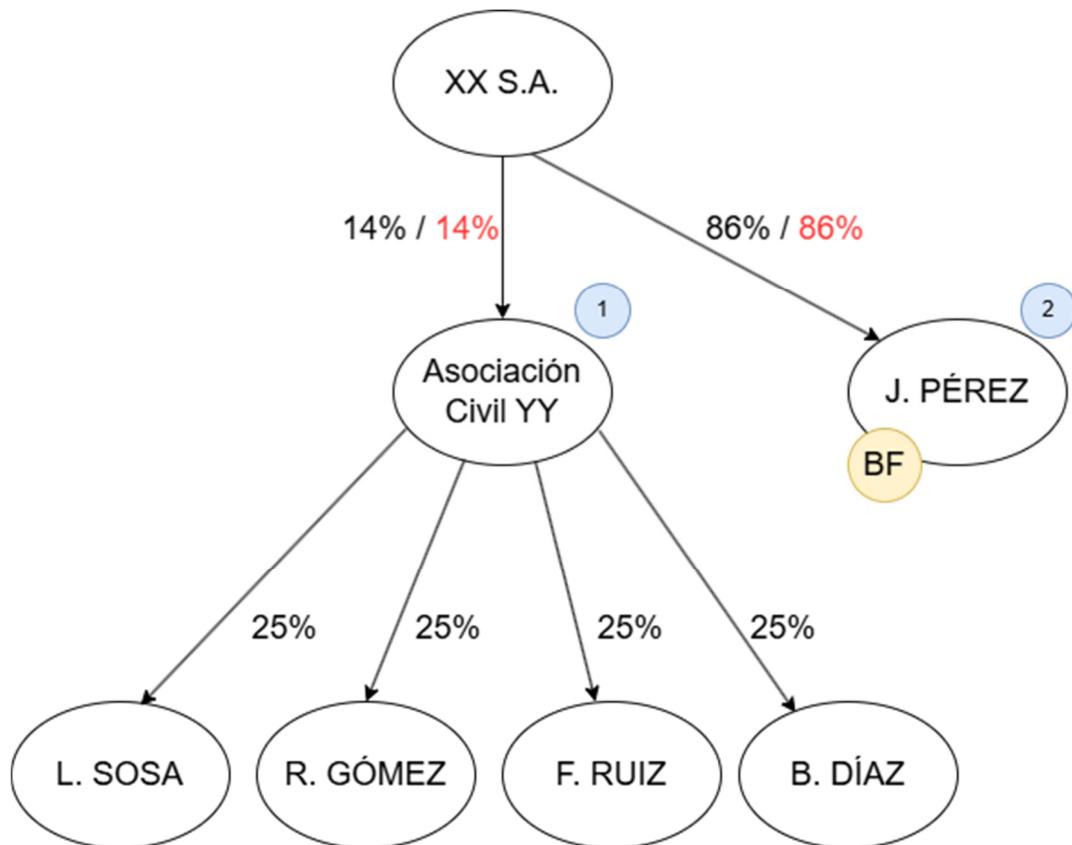
Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 4: Asociación Civil en primera línea dentro de la estructura societaria de una Sociedad Anónima con un porcentaje de participación del 14% del capital.

En este caso, la entidad que realiza la comunicación al Registro del B.C.U. es XX S.A. que tiene como titulares a la Asociación Civil YY y a J. PÉREZ.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares mencionados anteriormente (Asociación Civil YY y J. PÉREZ), con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	Asociación Civil YY	14	14	N□	
2	09/01/2017	J. PÉREZ	86	86	SI	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) no se debe comunicar al Órgano de Administración de la Asociación Civil YY, ya que la misma posee un 14% del capital de XX S.A., por lo que, los integrantes del Órgano de Administración no son beneficiarios finales.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En la Sección B.3) se declara que el 86% cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 (J. PÉREZ) y el 14% no cumple.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	86
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	14
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en la Sección B.1).



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada (**S.R.L.**) son entidades obligadas a identificar y comunicar al Registro de titulares de participaciones patrimoniales del B.C.U. a sus beneficiarios finales, en el marco de lo establecido por los Arts. 22, 23 y 29 de la Ley N° 19.484 y el Art. 3 literal e) del Decreto N° 166/017.

Sin perjuicio de lo expuesto, se encuentran exceptuadas de informar al B.C.U. las S.R.L. comprendidas en los literales a), e) y f) del Art. 8 del Decreto N° 166/017, aunque todas las S.R.L. deben identificar inequívocamente a sus beneficiarios finales, contando con la documentación que lo acredite fehacientemente, (Arts. 23 y 26 de la Ley N° 19.484).

Cabe señalar que toda modificación de los datos contenidos en la declaración jurada debe ser comunicada por la entidad obligada al B.C.U., de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 19.484 y el Art. 11 del Decreto N° 166/017.

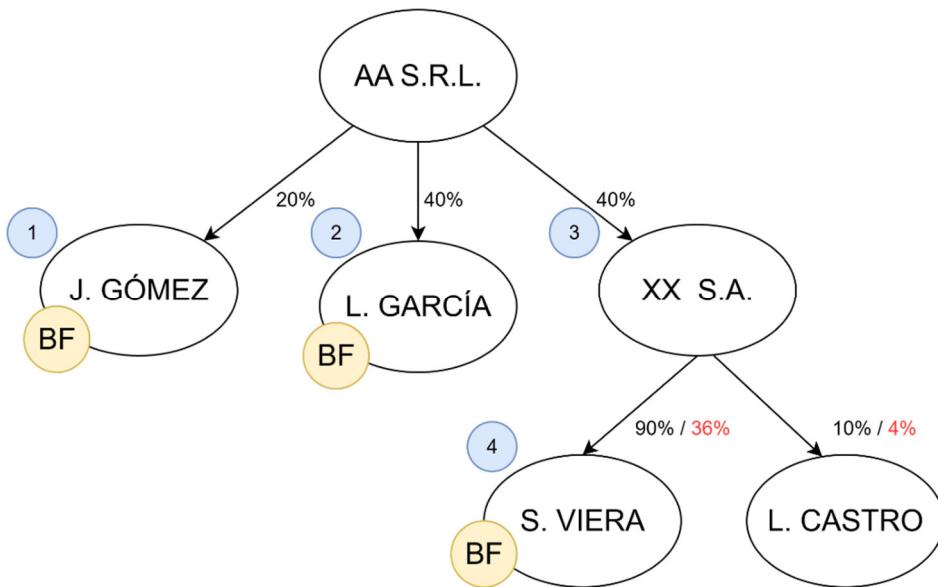
Ejemplo 1: S.R.L. integrada por personas físicas y por personas jurídicas no comprendidas en los literales a) a d) del Art. 8 del Decreto N°166/017 (no se encuentra exceptuada de informar a B.C.U.).

En este ejemplo, AA S.R.L. es una entidad obligada a informar al B.C.U. sus beneficiarios finales, dado que está integrada por dos personas físicas (J. GÓMEZ y L. GARCÍA) y una persona jurídica (XX S.A.), las cuales poseen un 20%, 40% y 40% respectivamente del capital social de la entidad obligada.

A su vez, dicha persona jurídica (XX S.A.) está integrada por dos accionistas, personas físicas (S. VIERA y L. CASTRØ) con un 90% y 10% respectivamente de participación accionaria (participación relativa) y 36% y 4% respectivamente del capital global.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación



¿Cómo debe comunicar?

Se deberán completar la Secciones A), B), C) y D).

En la Sección B.1) se comunican a los socios de AA S.R.L., con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.							
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones	
1	09/01/2017	J. GÓMEZ	20	20	SI		
2	09/01/2017	L. GARCÍA	40	40	SI		
3	09/01/2017	XX S.A.	40	40	N□		
SUMA TOTAL			100	100			



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

En la Sección B.2) se comunica a la persona física integrante de XX S.A. que es beneficiario final (S. VIERA), en tanto posee el 36% del control global de la entidad informada.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
4	BF- CADENA	09/01/2017	S. VIERA	3	90	36	

En la Sección B.3) se declara que el 96% de los beneficiarios finales cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 y que el 4% no cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	96
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	4
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).

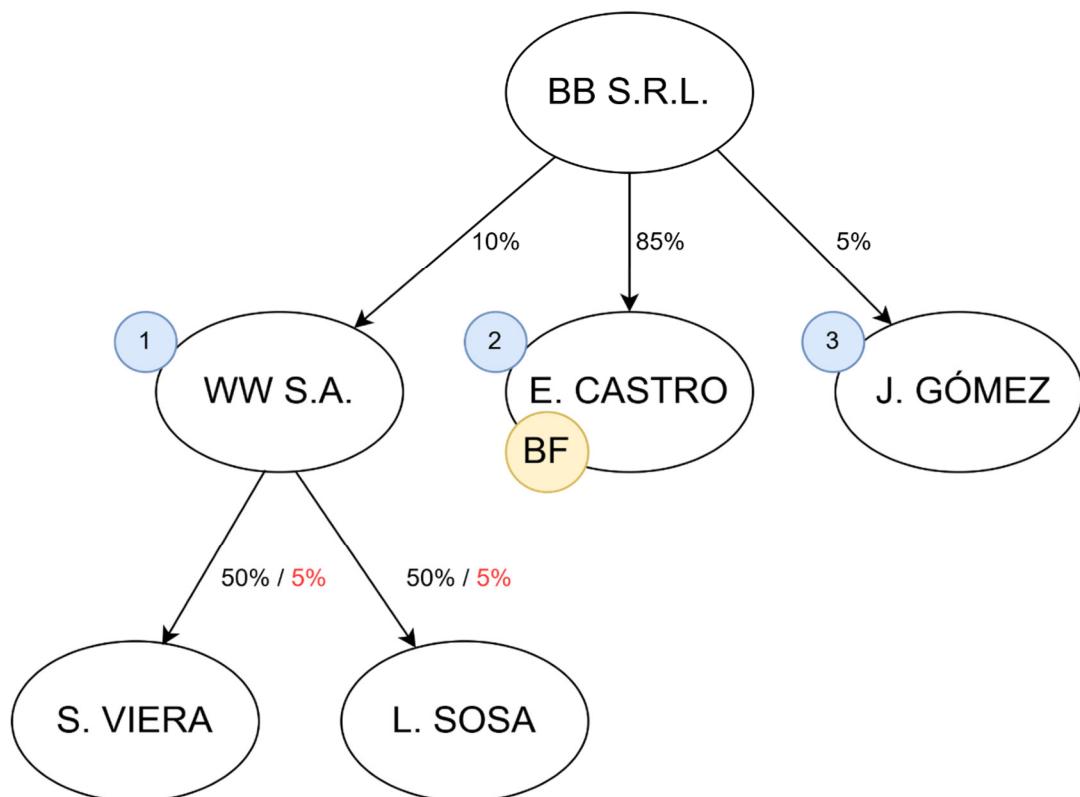


Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 2: S.R.L. integrada por personas físicas y por una S.A. integrada por personas físicas.

En este ejemplo, BB S.R.L. es una entidad obligada a informar al B.C.U. sus beneficiarios finales, dado que está integrada por: una persona jurídica (WW S.A.) y por dos personas físicas (E. CASTRØ y J. GÓMEZ), las cuales poseen un 10%, 85% y 5% respectivamente del capital social de la entidad obligada.

A su vez, dicha persona jurídica (WW S.A.) está integrada por dos accionistas, personas físicas (S. VIERA y L. SOSA) con un 50% cada uno de participación accionaria (participación relativa) en esta última entidad, y un 5% cada uno del capital global.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

Se deberán completar la Secciones A), B), C) y D).

En la Sección B.1) se comunican a los socios de BB S.R.L., con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	WW S.A.	10	10	N□	
2	09/01/2017	E. CASTR□	85	85	SI	
3	09/01/2017	J. GÓMEZ	5	5	N□	
SUMA TOTAL			100	100		

La Sección B.2) no se completa, porque no hay beneficiarios finales, en tanto ningún accionista de WW S.A. cumple con las condiciones del art. 22 de la Ley N° 19.484 y del art. 1 del Decreto N°166/017.

En la Sección B.3) se declara que el 85% de los beneficiarios finales cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 y que el 15% no cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	85
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	15
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1).

Ejemplo 3: S.R.L. integrada por personas físicas y por una S.R.L. integrada a su vez por otra S.R.L. y personas físicas.

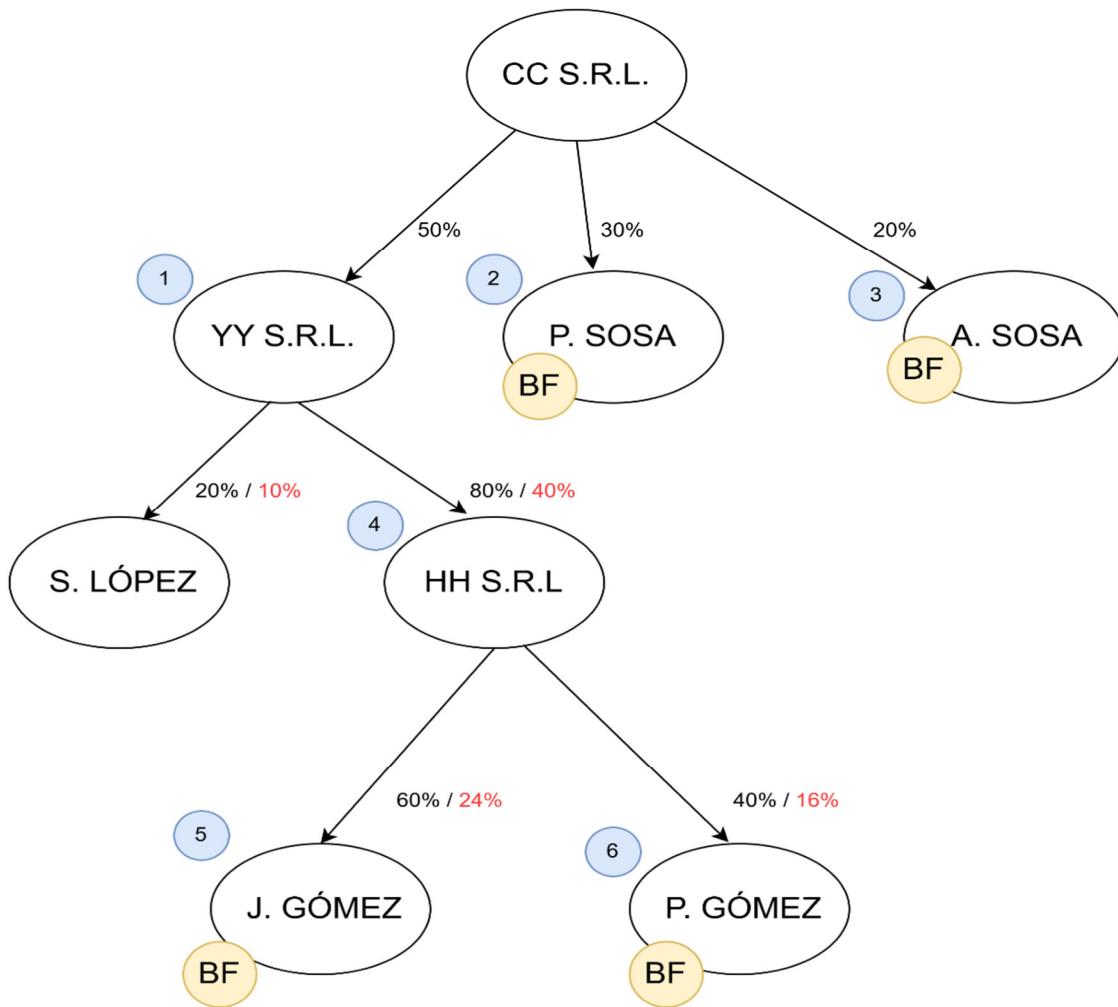
En este ejemplo, la entidad informada (CC S.R.L.) es una entidad integrada por una persona jurídica (YY S.R.L.) y por dos personas físicas, las cuales poseen un 50%, 30% y 20% respectivamente del capital social de CC S.R.L.

A su vez, dicha persona jurídica (YY S.R.L.) está integrada por una persona física (S. LÓPEZ) y una persona jurídica (HH S.R.L.), las cuales poseen un 20% y 80% respectivamente del capital social de YY S.R.L.

Los socios de HH S.R.L. son dos personas físicas (J. GÓMEZ y P. GÓMEZ), con 60% y 40% respectivamente del capital social de HH S.R.L.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación



¿Cómo debe comunicar?

Se deberán completar la Secciones A), B), C) y D).

En la Sección B.1) se comunican a los socios de CC S.R.L., con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.

Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	YY S.R.L.	50	50	N□	
2	09/01/2017	P. S□SA	30	30	SI	
3	09/01/2017	A. S□SA	20	20	SI	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunica a la persona jurídica (HH S.R.L.), cadena y a las personas físicas integrantes de HH S.R.L. que son beneficiarios finales (J. GÓMEZ y P. GÓMEZ), en tanto poseen el 24% y el 16% respectivamente del control global de la entidad informada.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
4	CADENA	09/01/2017	HH S.R.L.	1	80	40	
5	BF- CADENA	09/01/2017	J. GÓMEZ	4	60	24	
6	BF- CADENA	09/01/2017	P. GÓMEZ	4	40	16	

En la Sección B.3) se declara que el 90% de los beneficiarios finales cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 y que el 10% no cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

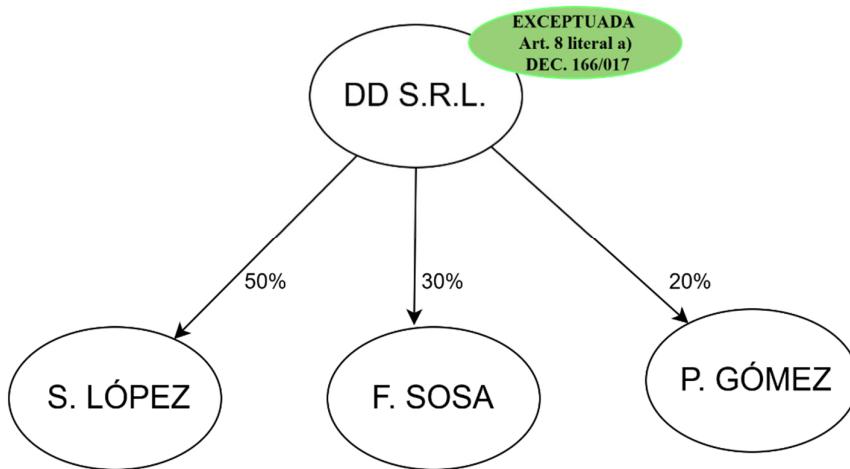
SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	90
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	10
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).

Ejemplo 4: Entidad exceptuada por el art. 8 literal a) del Decreto N° 166/017.

Las S.R.L. que estén integradas exclusivamente por personas físicas y que dichas personas sean sus beneficiarios finales se encuentran exceptuadas de informar al Registro del B.C.U.

A continuación, se expone un ejemplo: DD S.R.L. está integrada por tres personas físicas, los cuales son sus Beneficiarios finales.





¿Cómo debe comunicar?

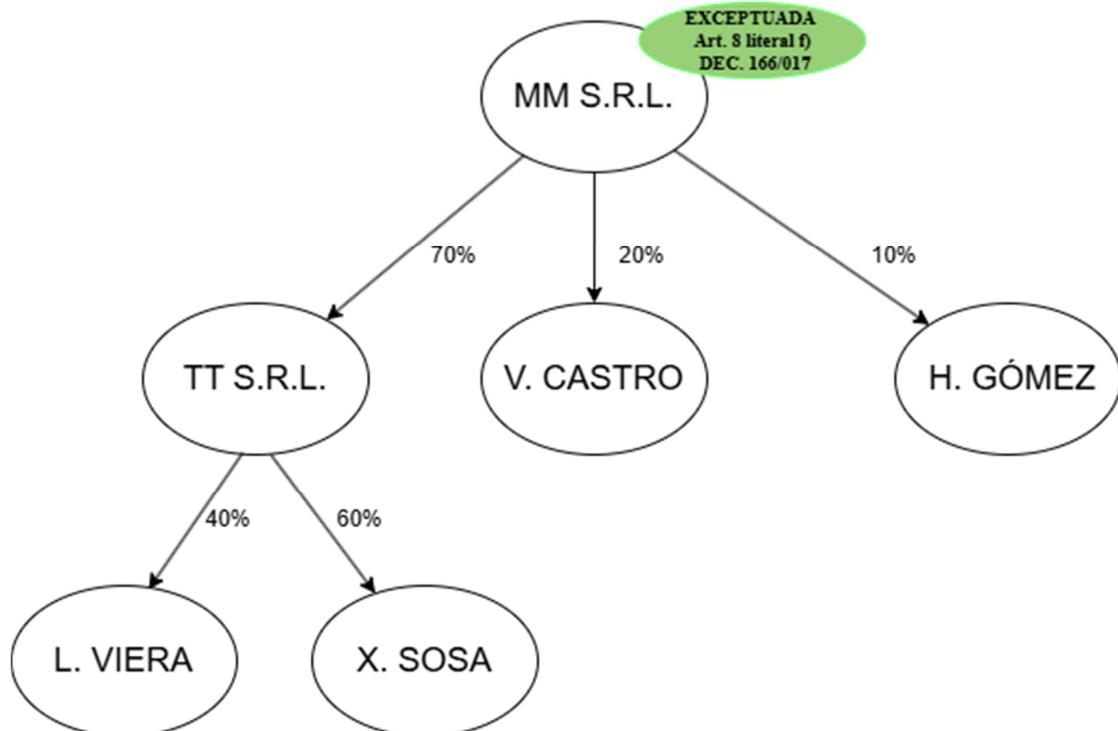
DD S.R.L. se encuentra exceptuada de informar al Registro del B.C.U.

Sin perjuicio de lo expresado, se deberá conservar toda la documentación acreditante, según lo dispuesto por el art. 8 in fine del Decreto N° 166/017.

Ejemplo 5: Entidad exceptuada por el art. 8 literal f) del Decreto N° 166/017.

Las S.R.L. integradas por personas físicas y por personas jurídicas comprendidas en los literales a) a d) at. 8 Dec.N°166/017, que estén integradas directamente por personas físicas y que dichas personas sean sus beneficiarios finales se encuentran exceptuadas de informar al Registro del B.C.U.

Se expone un ejemplo: MM S.R.L. está integrada por dos personas físicas, los cuales son sus titulares efectivos y por TT S.R.L., integrada por dos personas físicas que son sus beneficiarios finales.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

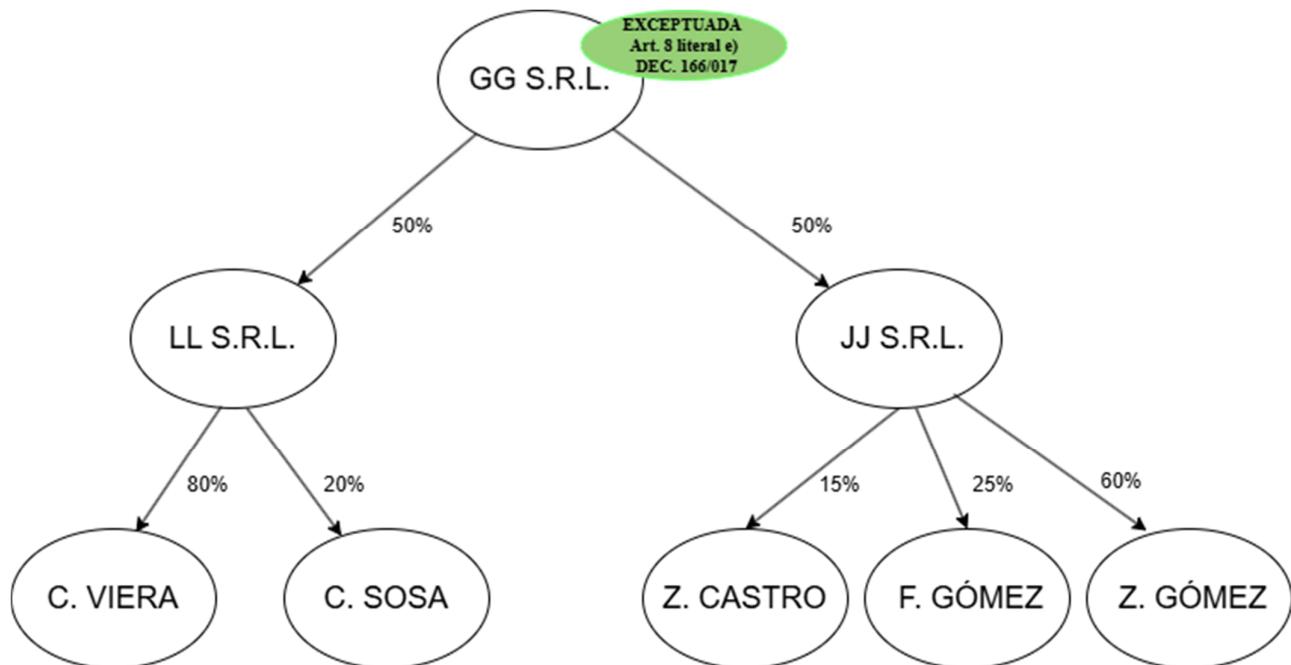
MM S.R.L. se encuentra exceptuada de informar al Registro del B.C.U.

Sin perjuicio de lo expresado, se deberá conservar toda la documentación acreditante, según lo dispuesto por el art. 8 in fine del Decreto N° 166/017.

Ejemplo 6: S.R.L integrada por otras S.R.L.-Entidad exceptuada por el art. 8 literal e) del Decreto N° 166/017.

Las entidades integradas totalmente por otras entidades de las mencionadas en los literales a) a d) del art. 8 del Decreto N° 166/017, en tanto que estas últimas estén integradas directamente por personas físicas y que dichas personas sean sus beneficiarios finales ***se encuentran exceptuadas de informar al Registro del B.C.U.***

A continuación, se expone un ejemplo: GG S.R.L. está integrada por dos S.R.L., las cuales poseen un 50% del capital social de GG S.R.L. cada una y se encuentran integradas totalmente por personas físicas que son sus beneficiarios finales.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

¿Cómo debe comunicar?

GG S.R.L. se encuentra exceptuada de informar al Registro del B.C.U.

Sin perjuicio de lo expresado, se deberá conservar toda la documentación acreditante, según lo dispuesto por el art. 8 in fine del Decreto N° 166/017.



COOPERATIVAS

Las **Cooperativas** son entidades obligadas a identificar y comunicar al Registro de Titulares de Participaciones Patrimoniales del B.C.U. a sus beneficiarios finales, en el marco de lo establecido por los Arts. 22, 23 y 29 de la Ley N° 19.484 y el Art. 3 literal j) del Decreto N° 166/017.

Sin perjuicio de lo expuesto, se encuentran exceptuadas de informar al B.C.U. las cooperativas comprendidas en los literales c), e) y f) del Art. 8 del Decreto N° 166/017, aunque todas las cooperativas deben identificar inequívocamente a sus beneficiarios finales, contando con la documentación que lo acredite fehacientemente, (Arts. 23 y 26 de la Ley N° 19.484).

Cabe señalar, que toda modificación de los datos contenidos en la declaración jurada debe ser comunicada por la entidad obligada al B.C.U., de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 19.484 y el Art. 11 del Decreto N° 166/017.

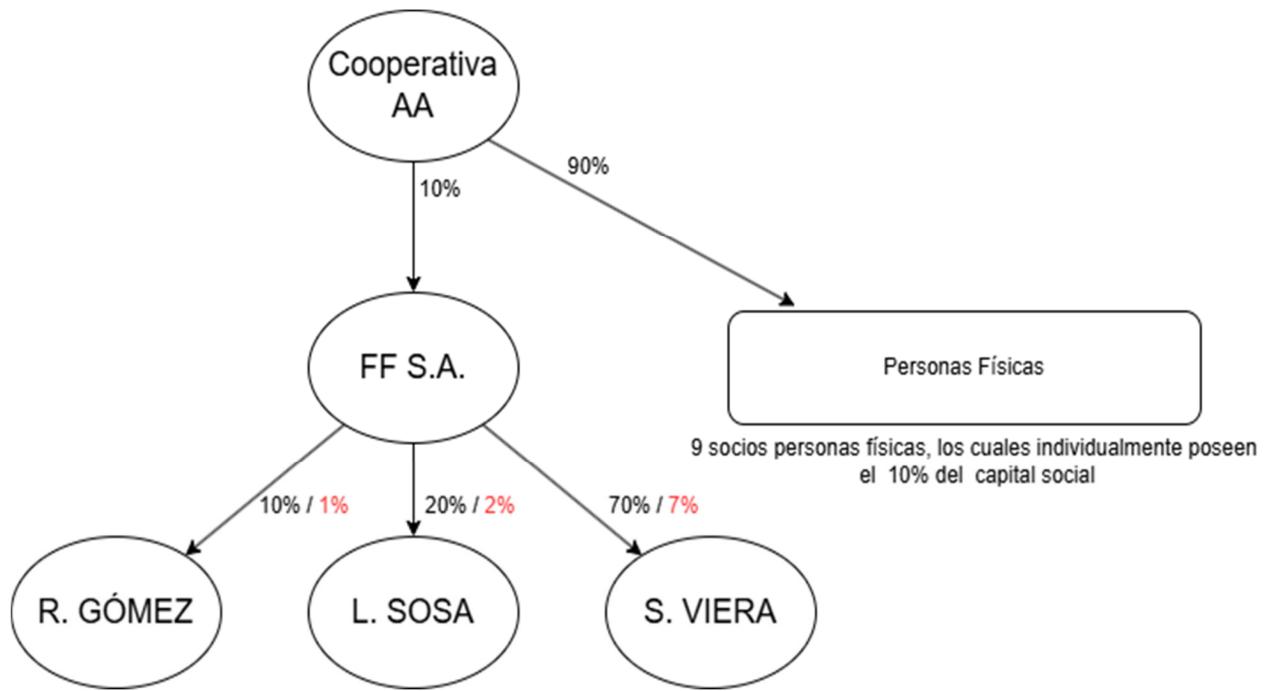
Ejemplo 1: Cooperativa integrada por personas físicas y por personas jurídicas no comprendidas en los literales a) a d) del Decreto N° 166/017.

En este ejemplo, la entidad informada Cooperativa AA es una entidad integrada por una persona jurídica (FF S.A.), y nueve socios personas físicas, los cuales poseen un 10% del capital social cada uno.

A su vez, dicha persona jurídica (FF S.A.) está integrada por tres accionistas, personas físicas (R. Gómez, L. Sosa y S. Viera) con un 10%, 20% y 70% respectivamente de participación accionaria (participación relativa) en esta última entidad, y 1%, 2% y 7% respectivamente del capital global.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación



¿Cómo debe comunicar?

La Sección B.1 y B.2) no se completan, porque no hay beneficiarios finales, en tanto no hay personas físicas que cumplan con las condiciones del art. 22 de la Ley N° 19.484 y del art. 1 del Decreto N° 166/017.

En la Sección B.3) se declara que el 100% no cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Ejemplo 2: Cooperativa integrada por personas físicas y por una SRL integrada a su vez por otra S.R.L. y personas físicas.

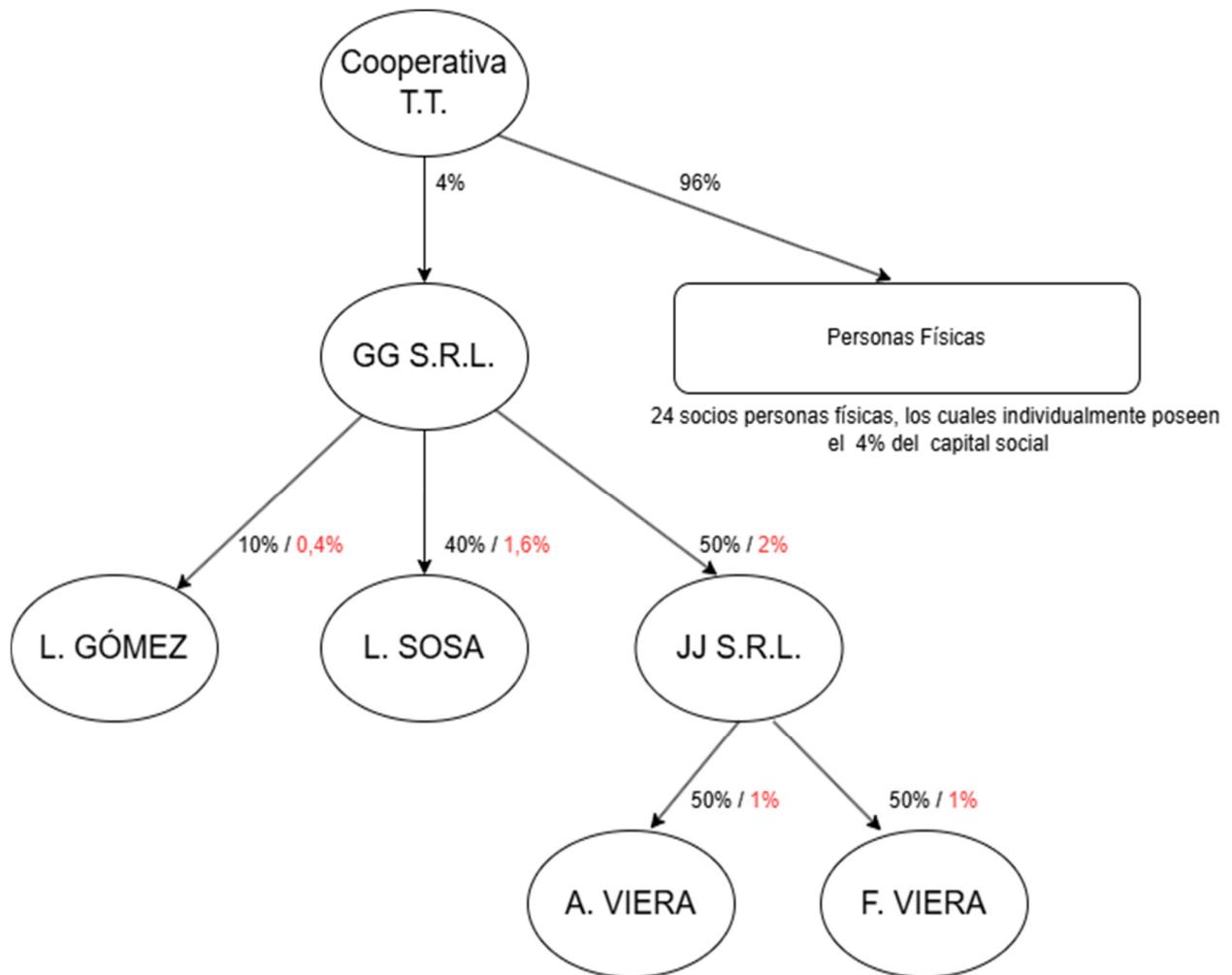
En este ejemplo, la entidad informada Cooperativa TT es una entidad integrada por una persona jurídica (GG S.R.L.), y veinticuatro (24) socios personas físicas, los cuales poseen un 4% del capital social cada uno.

A su vez, dicha persona jurídica (GG S.R.L.) está integrada por dos socios, personas físicas (L. Gómez y L. Sosa) y por otra persona jurídica (JJ S.R.L.); con un 10%, 40% y 50% respectivamente del capital social de GG S.R.L.

Los socios de JJ S.R.L. son dos personas físicas (A. Viera y F. Viera), con 50% del capital social de JJ S.R.L. cada uno.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación



¿Cómo debe comunicar?

Se deberá completar únicamente la Sección A) y la Sección B.3), declarando que el 100% no cumple las condiciones del art.1º del Decreto N°166/017.

La Sección B.1) y B.2) no se completan, porque no hay beneficiarios finales, en tanto no hay personas físicas que cumplan con las condiciones del art. 22 de la Ley N°19.484 y del art. 1 del Decreto N°166/017.

Por lo expresado anteriormente, no se completan las Secciones C) del Formulario B.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

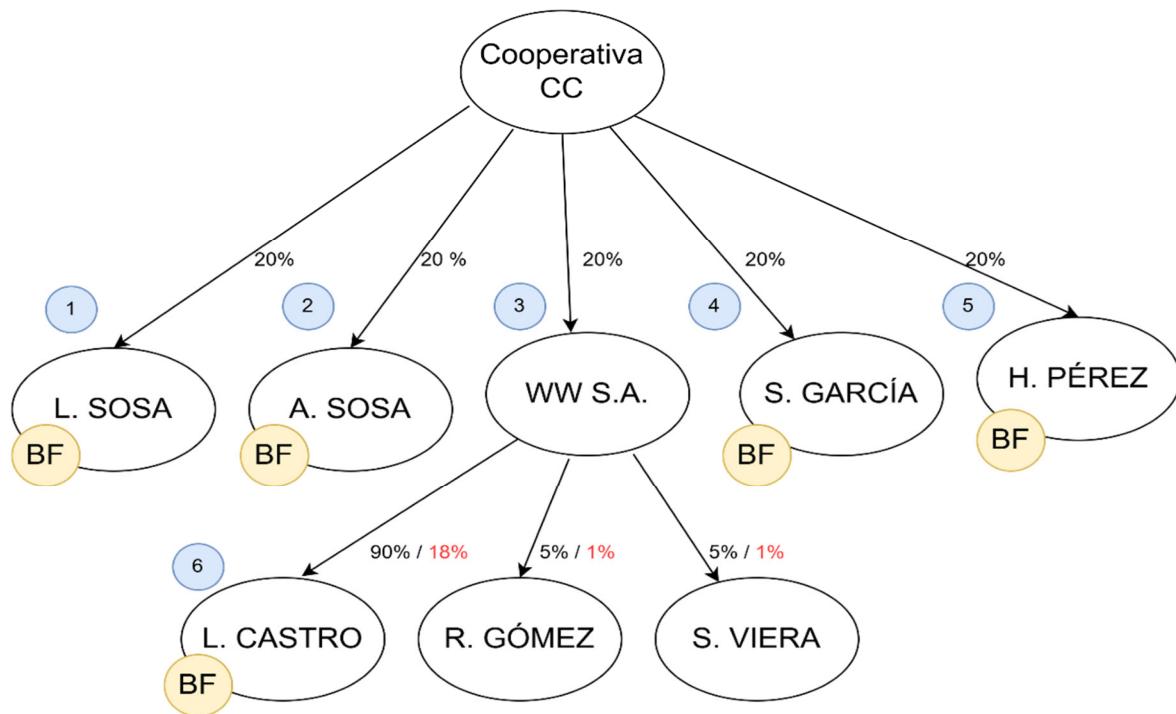
Ejemplo 3: Cooperativa integrada por personas físicas y por una S.A. integrada por personas físicas.

En este ejemplo, la entidad informada Cooperativa CC está integrada por una persona jurídica (XX S.A.) y por cuatro (4) socios personas físicas, los cuales poseen un 20% del capital social cada uno.

A su vez, dicha persona jurídica (XX S.A.) está integrada por tres (3) accionistas, personas físicas (L. Castro, R. Gómez y S. Viera), con un 90%, 5% y 5% respectivamente de participación accionaria en esta última entidad.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación



¿Cómo debe comunicar?

En la Sección B.1) se comunican a los titulares de la Cooperativa C.C., con sus respectivos porcentajes de participación patrimonial.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	L. SOSA	20	20	SI	
2	09/01/2017	A. SOSA.	20	20	SI	



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

3	09/01/2017	WW S.A.	20	20	N□	
4	09/01/2017	S. GARCÍA	20	20	SI	
5	09/01/2017	H. PÉREZ	20	20	SI	
SUMA TOTAL			100	100		

En la Sección B.2) se comunica a la persona física integrante de WW S.A. que es beneficiario final (L. Castro), en tanto posee el 18% del control global de la entidad informada.

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF-Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control persona asociada	% control global	Observaciones
6	BF- CADENA	09/01/2017	L. CASTR□	3	90	18	

En la Sección B.3) se declara que el 98% de los beneficiarios finales cumplen las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017 y que el 2% no cumple las condiciones del Art. 1º del Decreto N° 166/017.

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	98
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	2
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Se deben completar tantas Secciones C) como personas hayan sido identificadas en las Secciones B.1) y B.2).

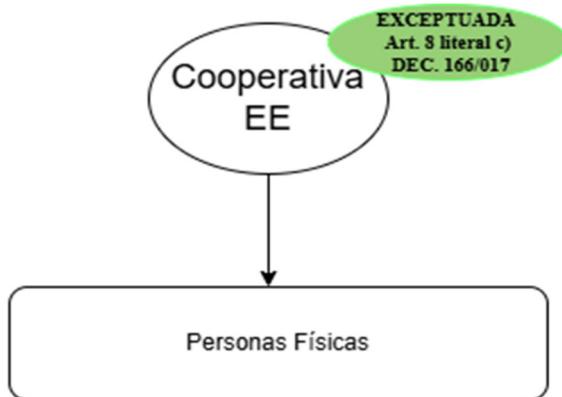


Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Ejemplo 4: Entidad exceptuada por el art. 8 literal c) del Decreto N° 166/017.

De acuerdo con lo que establece la norma citada, las cooperativas integradas exclusivamente por personas físicas, siempre que éstas sean sus titulares efectivos, se encuentran exceptuadas de informar al Registro del B.C.U.

A continuación, se expone un ejemplo: la Cooperativa EE está integrada por 100 personas físicas, las cuales son sus titulares efectivos.



100 socios personas físicas, los cuales individualmente poseen
el 1% del capital social

¿Cómo debe comunicar?

La cooperativa EE se encuentra exceptuada de informar al Registro del B.C.U.

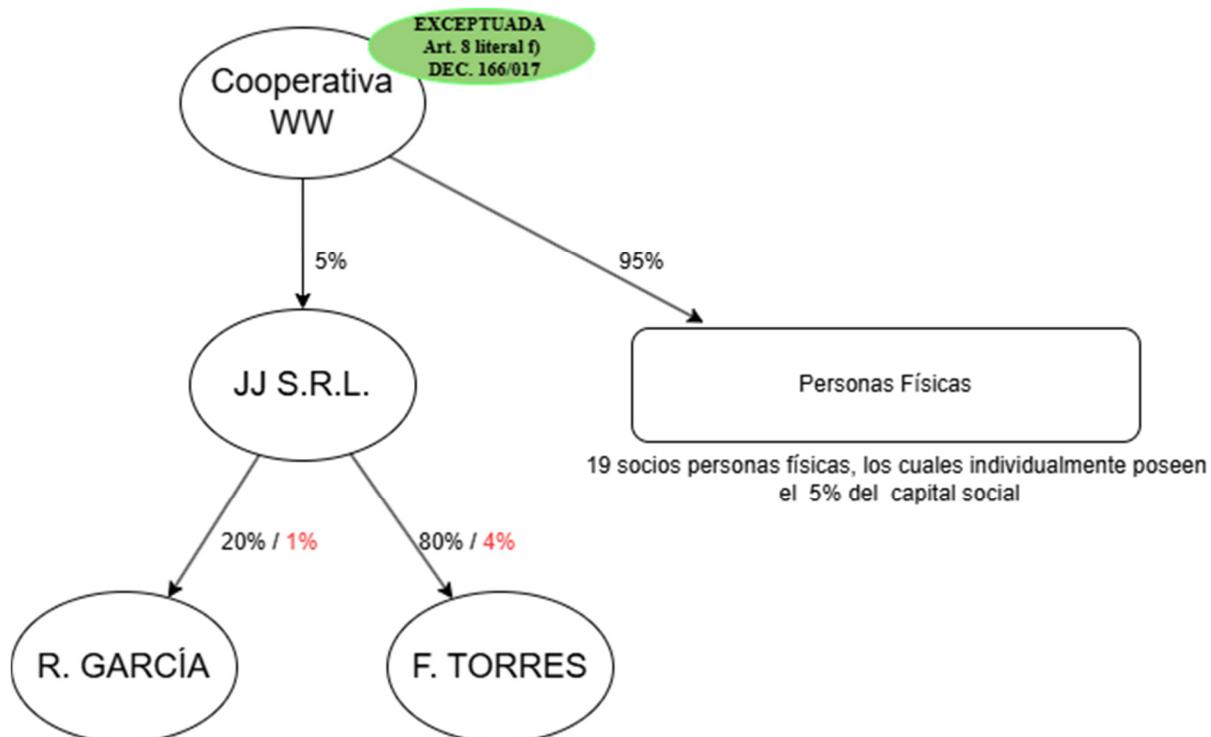
Sin perjuicio de lo expresado, se deberá conservar toda la documentación acreditante, según lo dispuesto por el art. 8 in fine del Decreto N° 166/017.



Ejemplo 5: Entidad exceptuada por el art. 8 literal f) del Decreto N° 166/017.

Las cooperativas integradas por personas físicas y por personas jurídicas comprendidas en los literales a) a d) del art. 8 Decreto N° 166/017, que estén integradas directamente por personas físicas y que dichas personas sean sus beneficiarios finales se encuentran exceptuadas de informar al Registro del B.C.U.

A continuación, se expone un ejemplo: la Cooperativa WW está integrada por 19 personas físicas, los cuales son sus titulares efectivos y por JJ SRL, integrada por 2 personas físicas que son sus beneficiarios finales.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

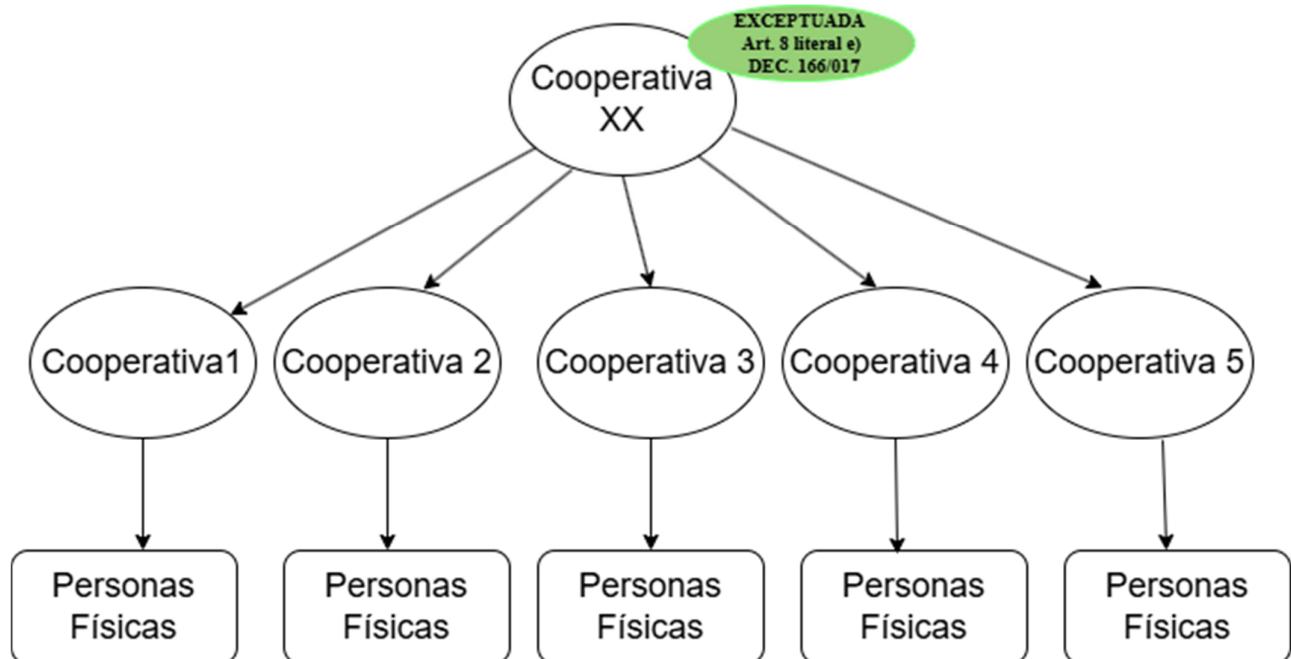
¿Cómo debe comunicar?

La cooperativa WW se encuentra exceptuada de informar al Registro del B.C.U.

Sin perjuicio de lo expresado, se deberá conservar toda la documentación acreditante, según lo dispuesto por el art. 8 in fine del Decreto N° 166/017.

Ejemplo 6: Cooperativas de segundo grado - Entidad exceptuada por el art. 8 literal e) del Decreto N° 166/017.

En este ejemplo, la Cooperativa XX es una entidad integrada por cinco cooperativas, las cuales individualmente poseen un 20% del capital social de XX y se encuentran integradas totalmente por personas físicas, que además son sus beneficiarios finales.





**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

¿Cómo debe comunicar?

Las cooperativas integradas totalmente por otras entidades de las mencionadas en los literales a) a d) del art. 8 del Decreto N° 166/017, en tanto que estas últimas estén integradas directamente por personas físicas y que dichas personas sean sus beneficiarios Finales ***se encuentran exceptuadas de informar al Registro del B.C.U.***

Sin perjuicio de lo expresado, se deberá conservar toda la documentación acreditante, según lo dispuesto por el art. 8 in fine del Decreto N° 166/017.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

DESMEMBRAMIENTO DE DOMINIO

Normativa aplicable:

Artículo 308 de la Ley N° 16.060 del 04.09.1989 (Sociedades Anónimas).

Artículo 1º de la Ley N° 18.930 del 17.07.2012: (...) “*En los casos en que se verifique desmembramiento de dominio, la información deberá comprender tanto al nudo propietario como al usufructuario.*”

Artículo 2º del Decreto N° 247/012 del 02.08.2012: (...) “*En caso que fueren personas distintas de su titular, se incluirán además en la declaración jurada, los datos expresados precedentemente, según sean personas físicas o jurídicas, correspondientes a mandatarios o quienes ejerzan poderes de representación, en tanto tengan facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales con iguales facultades que su titular, así como de los tenedores, depositarios o custodios de las referidas participaciones. En iguales condiciones se incluirán los datos pertenecientes a los usufructuarios o titulares de otros derechos reales menores que pudiesen haberse constituido sobre tales valores.*”

Artículo 9º del Decreto N° 166/017 del 26.06.2017: (...) “*Cuando se verifique el desmembramiento del dominio, la información deberá comprender tanto al nudo propietario como al usufructuario.*”

Comunicación ante el Banco Central del Uruguay:

Aspectos a tener en cuenta:

-Cuando existe usufructo de acciones, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las Notas Nos. 3, 9 y 17 puestas al pie del Formulario B (versión 20 de diciembre de 2019).

-Los casos que aquí se analizan refieren a desmembramiento de dominio de origen contractual.

-En cuanto a la consideración de si el usufructuario es beneficiario final, cabe estar a las estipulaciones del contrato, dado que de éste surgen los derechos atribuidos a cada persona.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Respecto al nudo propietario:

- Depende de las estipulaciones del contrato la consideración de si el/los nudos/s propietario/s es/son o no beneficiario/s final/es, debiendo analizarse si conservan derechos o no.
- Corresponde se indique en la sección B.1) del formulario B, aclarando en “observaciones” la información que se considere pertinente.
- Se debe completar una sección C) por éste, eligiendo en “Tipo de vinculación declarada” la opción que corresponda.

Respecto al usufructuario:

1. Si se considera que el usufructuario NO es Beneficiario Final (de acuerdo a la definición brindada en el artículo 22 de la Ley N° 19.484 y el artículo 1º del Decreto N° 166/017):

Pasos a seguir:

- En la sección B.1 se debe informar al nudo propietario -conjuntamente con los demás titulares que corresponda comunicar-, y en la pregunta: *“Es Beneficiario Final?* Se responde SI/ según las estipulaciones del contrato.
- No se registra al usufructuario en la sección B) del formulario B.
- Al completar la sección C) de dicho formulario por el nudo propietario (titular, etc.), en C.3) literal d), a la pregunta: *¿Se verifica desmembramiento del dominio?* Se debe responder “SI”.
- Se debe elaborar una sección C) por el usufructuario, completando:
 - En “Tipo de vinculación declarada” el literal h) *“Usufructuario”*.
 - En “Fecha de vigencia”: si se trata de constitución por acto entre vivos, se informa fecha del contrato que dio origen al usufructo; si se trata de constitución por acto de última voluntad, se informa fecha de fallecimiento del causante.
 - Secciones C.1) *“Persona Física – Datos identificatorios”* o C.2) *“Persona Jurídica – Datos identificatorios”* según corresponda.
 - Siendo el usufructuario una persona física, en la sección C.1 no se deberán completar los literales e) y f).
 - Sección C.4) a) *“Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado”* se completa según se considere se distribuye dicho porcentaje.
 - Sección C.6) *“Observaciones”* se utiliza para ampliar la información sobre el usufructo, según se entienda pertinente, especificando el acto que lo origina -constitución por acto de última voluntad o por acto entre vivos; si el usufructo es conjunto; modalidad de



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

constitución -puramente, bajo condición, desde o hasta cierto día-, y la participación que le corresponda en valor nominal.

2. Si se considera que el usufructuario SÍ es Beneficiario Final (de acuerdo con la definición brindada en el artículo 22 de la Ley N° 19.484 y el artículo 1º del Decreto N° 166/017):

Se entiende que el usufructuario es beneficiario final, no sólo cuando cobra dividendos, sino cuando, por otros medios, ejerce el control final sobre la entidad.

Pasos a seguir:

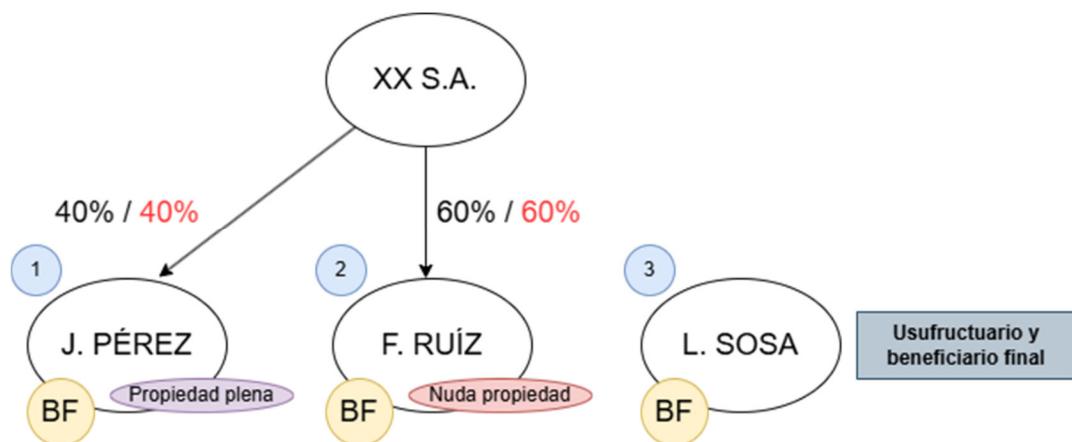
- En la sección B.1 se debe informar al nudo propietario -conjuntamente con los demás titulares que corresponda comunicar-, y en la pregunta: “*Es Beneficiario Final?*” Se responde SI/ según las estipulaciones del contrato.
- Al completar la sección C) de dicho formulario por el nudo propietario (titular, etc.), en C.3) literal d), a la pregunta: *¿Se verifica desmembramiento del dominio?* Se debe responder “SI”.
- Respecto al usufructuario, corresponde que esté informado en la sección B.2 del formulario B como “*Tipo BF-Otros medios de control*”, indicando en “bservaciones” el medio de control de que se trata: Usufructo de acciones.
- Asimismo, se debe realizar una sección C) por éste, indicando en “*Tipo de vinculación declarada*” el literal k) “*Beneficiario final – otros medios de control*”.
- Para dicha sección C) a completar por el usufructuario:
 - En “*Fecha de vigencia*”: si se trata de constitución por acto entre vivos, se informa fecha del contrato que dio origen al usufructo; si se trata de constitución por acto de última voluntad, se informa fecha de fallecimiento del causante.
 - Secciones C.1) “*Persona Física – Datos identificatorios*” o C.2) “*Persona Jurídica – Datos identificatorios*” según corresponda;
 - Siendo el usufructuario una persona física, en la sección C.1 no se deberán completar los literales e) y f).
 - Sección C.4) a) “*Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*” se completa según se considere se distribuye dicho porcentaje.
 - Sección C.6) “*Observaciones*” para ampliar la información sobre el usufructo, según se entienda pertinente, especificando el acto que lo origina -constitución por acto de última voluntad o por acto entre vivos; si el usufructo es conjunto; modalidad de constitución -puramente, bajo condición, desde o hasta cierto día-, y la participación que le corresponda en valor nominal.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

CASO 1: S.A. en la cual uno de los titulares de las participaciones patrimoniales (F. Ruiz - nudo propietario) constituyó un usufructo respecto de sus acciones en favor de un tercero (L. Sosa - usufructuario).

Hipótesis 1: Se consideran a todos beneficiarios finales.



Sección B.1 del formulario: se identifica a los dos titulares.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	40	40	SI	Propiedad plena
2	09/01/2017	F. RUÍZ	60	60	SI	Nuda propiedad
SUMA TOTAL			100	100		

Sección B.2 del formulario: se debe indicar la información del usufructuario (Sr. L. Sosa), identificándolo como “BF-□tros medios”.



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

**SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS,
BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)**

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF-□TR□S MEDI□S DE C□NTR□L	09/01/2017	L. S□SA	2	60	60	Usufructuario

Sección C.3) literal d) correspondiente al accionista que tiene la nuda propiedad (F. Ruiz), se debe indicar que se verifica desmembramiento de dominio.

SECCIÓN B.3) - CUADRO| RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Corresponde completar una sección C) por el usufructuario (L. Sosa): como “BF-□tros medios de control”, con todos sus datos, ligado a la identificación numérica de la persona directamente asociada (F. Ruiz).

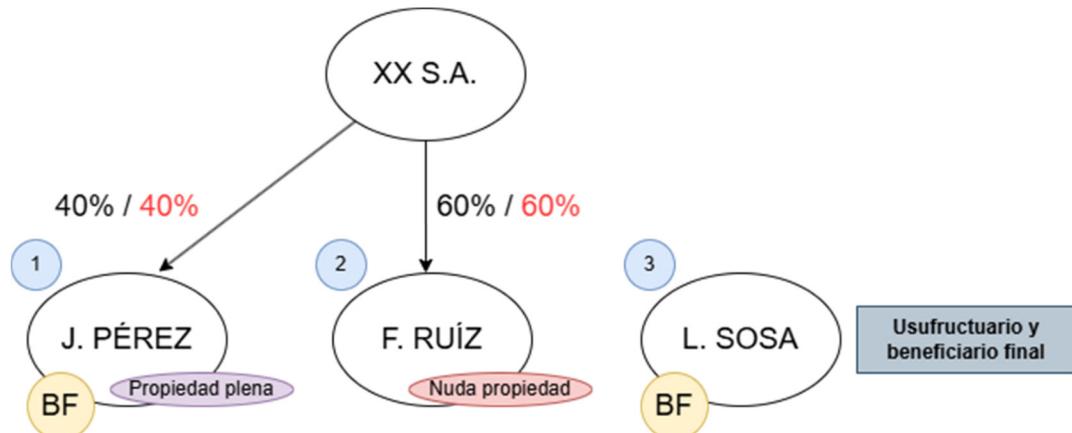
En el caso del nudo propietario (F. Ruiz), en la sección C.3 literal a) sobre el “*valor nominal total de las participaciones patrimoniales del titular*”, debe informarse con el porcentaje que efectivamente le corresponda; esta situación no varía con el usufructo.

Sección C.6) “*Observaciones*”: esta sección se utiliza para ampliar la información sobre el usufructo, según se entienda pertinente, especificando el acto que lo origina -constitución por acto de última voluntad o por acto entre vivos; si el usufructo es conjunto; modalidad de constitución - puramente, bajo condición, desde o hasta cierto día-, y la participación que le corresponda en valor nominal.



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

Hipótesis 2: De acuerdo con **estipulación contractual**, el nudo propietario no se considera beneficiario final, dado que no conserva derechos.



SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.

Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	40	40	SI	Propiedad plena
2	09/01/2017	F. RUÍZ	60	60	N <small>□</small>	Nuda propiedad
SUMA TOTAL			100	100		

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF-□TR□S MEDI□S DE C□NTR□L	09/01/2017	L. SOSA	2	60	60	Usufructuario



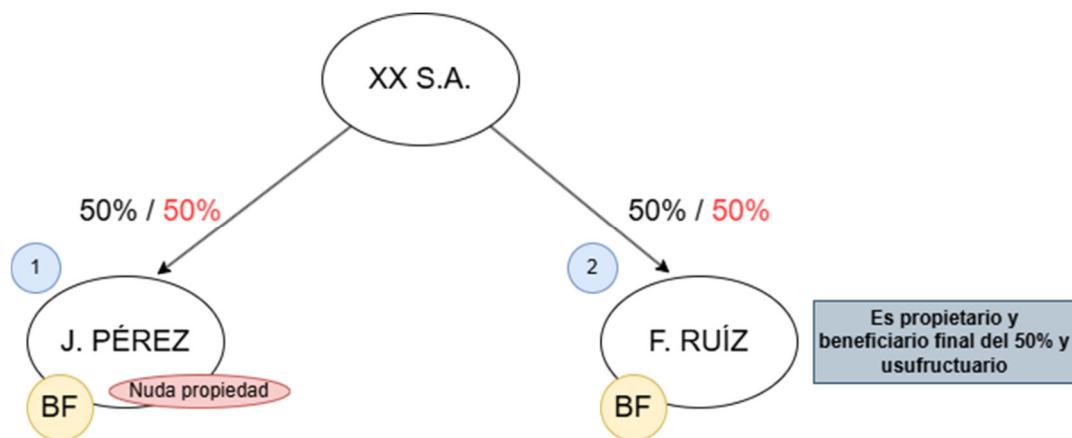
Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

CASO 2:

Hipótesis 1: S.A. compuesta por 2 accionistas con el 50% cada uno, donde uno de ellos (J. Pérez) le concede el usufructo gratuito de sus acciones al otro accionista (F. Ruiz); es decir, J. Pérez es nudo propietario del 50% de las acciones de la SA.

La entidad considera que tanto el nudo propietario como el usufructuario son beneficiarios finales.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.

Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	50	50	SI	Nuda propiedad
2	09/01/2017	F. RUÍZ	50	50	SI	Propiedad plena y usufructuario
SUMA TOTAL			100	100		

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)

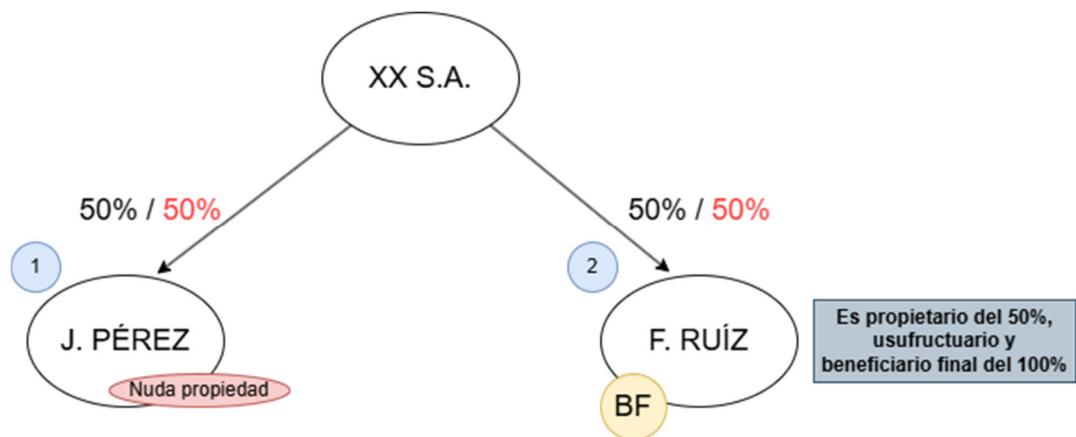
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF-□TR□S MEDI□S DE 7 C□NTR□L	09/01/2017	F. RUÍZ	1	50	50	Usufructo

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Hipótesis 2: S.A. compuesta por 2 accionistas con el 50% cada uno, donde uno de ellos (J. Pérez) le concede el usufructo gratuito de sus acciones al otro accionista (F. Ruiz), es decir, J. Pérez es nudo propietario del 50% de las acciones de la SA, pero F. Ruiz es beneficiario final del 100%.



Sección B.1 del formulario: se identifica a los dos titulares.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	50	50	N <input type="checkbox"/>	Nuda propiedad
2	09/01/2017	F. RUÍZ	50	50	SI	Propiedad plena y usufructuario
SUMA TOTAL			100	100		

Sección B.2 del formulario: Se debe indicar la información del usufructuario, identificándolo como “BF-□tros medios”.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

**SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS,
BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)**

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
3	BF-□TR□S MEDI□S DE C□NTR□L	09/01/2017	F. RUÍZ	1	50	50	Usufructo

SECCIÓN B.3) - CUADRO| RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Sección C.3) literal d) correspondiente al accionista que tiene la nuda propiedad (J. Pérez), se debe indicar que se verifica desmembramiento de dominio.

Corresponde completar una sección C) por el usufructuario, marcando “BF- □tros medios de control” con todos sus datos, ligado a la identificación numérica de la persona directamente asociada (J. Pérez, coincidiendo en este caso en la misma persona el Titular 2 y el usufructuario - F. Ruíz-).

En la sección C.3 literal a) sobre el valor nominal total de las participaciones patrimoniales del titular, debe informarse con el porcentaje que efectivamente le corresponda a cada uno de ellos. El usufructuario se indicará en la sección C4) con su porcentaje.

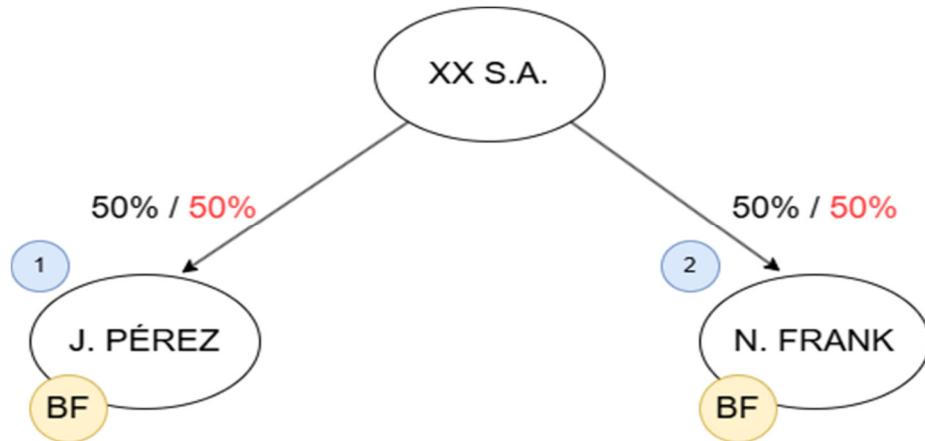
-Sección C.6) “Observaciones” para ampliar la información sobre el usufructo, según se entienda pertinente, especificando el acto que lo origina -constitución por acto de última voluntad o por acto entre vivos; si el usufructo es conjunto; modalidad de constitución -puramente, bajo condición, desde o hasta cierto día-, y la participación que le corresponda en valor nominal.



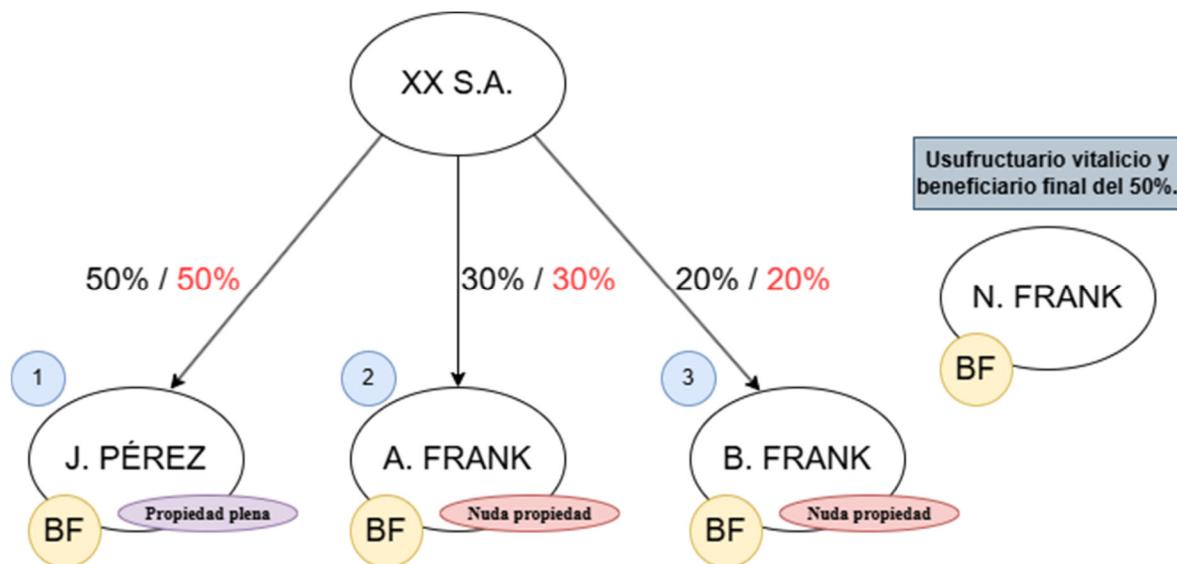
Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

CASO 3: En una S.A. compuesta por 2 titulares, correspondiéndole el 50% de las participaciones patrimoniales a cada uno; uno de ellos enajena la nuda propiedad de sus acciones a sus 2 hijos en las proporciones del 30% y 20% (titulares 2 y 3 respectivamente), y se reserva el usufructo por toda la duración de su vida.

Paso 1:



Paso 2:





**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

Hipótesis 1: De acuerdo con las estipulaciones del contrato, todos se consideran beneficiarios finales.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	50	50	SI	Propiedad plena
2	09/01/2017	A. FRANK	30	30	SI	Nuda propiedad
3	09/01/2017	B. FRANK	20	20	SI	Nuda propiedad
SUMA TOTAL			100	100		

Sección B.2 del formulario: Se debe indicar la información del usufructuario (Persona 4), identificándolo como “BF-□tros medios”.

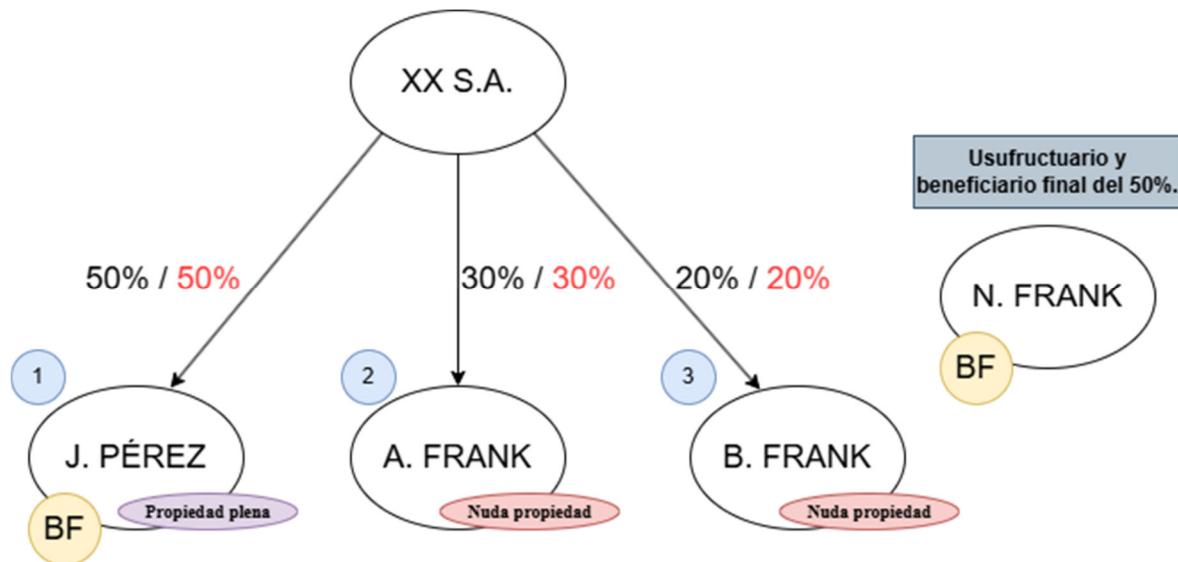
SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
4	BF-□TR□S MEDI□S DE C□NTR□L	09/01/2017	N. FRANK	2 y 3	50	50	Usufructo

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

Hipótesis 2: De acuerdo con las estipulaciones del contrato, solo quien tiene la propiedad plena y el usufructuario se consideran beneficiarios finales.



SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	J. PÉREZ	50	50	SI	
2	09/01/2017	A. FRANK	30	30	N <small>□</small>	Nuda propiedad
3	09/01/2017	B. FRANK	20	20	N <small>□</small>	Nuda propiedad
SUMA TOTAL			100	100		



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

**SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS,
BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)**

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
4	BF- <input type="checkbox"/> S MEDIOS DE C <small>O</small> NTR <small>O</small> L	09/01/2017	N. FRANK	2 y 3	50	50	Usufructo

SECCIÓN B.3) - CUADRO| RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

Sección C.3) literal d) correspondiente a los accionistas que tienen la nuda propiedad (Titulares 2 y 3), se debe indicar que se verifica desmembramiento de dominio.

Corresponde completar una sección C) por el usufructuario, marcando “BF- otros medios de control” con todos sus datos, ligado a la identificación numérica de las personas directamente asociadas (Titulares 2 y 3).

-Sección C.6) “Observaciones”: esta sección se utiliza para ampliar la información sobre el usufructo, según se entienda pertinente, especificando el acto que lo origina -constitución por acto de última voluntad o por acto entre vivos; si el usufructo es conjunto; modalidad de constitución - puramente, bajo condición, desde o hasta cierto día-, y la participación que le corresponda en valor nominal.



CASO 4

Hipótesis 1: Una S.R.L. tiene 5 socios con la siguiente composición:

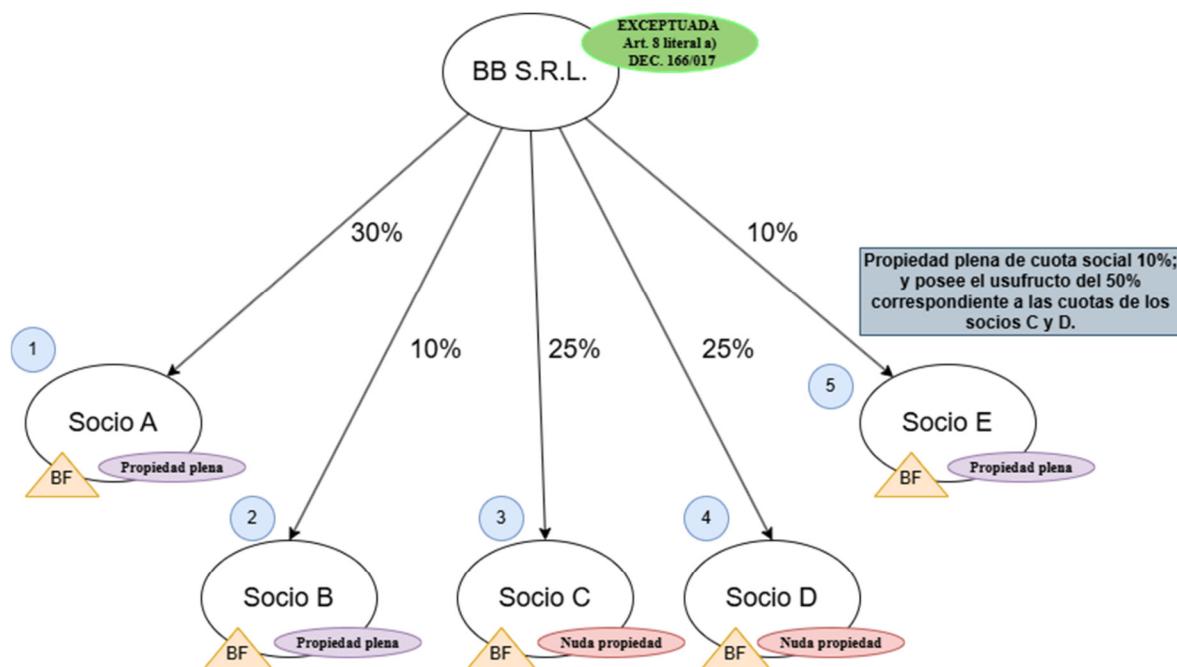
Socio A: Tiene la propiedad plena de sus cuotas sociales en un 30%.

Socio B: Tiene la propiedad plena de sus cuotas sociales en un 10%.

Socio C: Tiene la nuda propiedad de sus cuotas sociales en un 25%.

Socio D: Tiene la nuda propiedad de sus cuotas sociales en un 25%.

Socio E: Tiene la propiedad plena de sus cuotas sociales en un 10%, y tiene el usufructo por el 50% correspondiente a las cuotas de los socios C y D.



Beneficiario final en los términos del art. 8 a) del Decreto N° 166/017 no refiere a la definición del artículo 22 de la Ley N° 19.484 y del artículo 1º del Decreto N° 166/017.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Todos los socios son personas físicas y beneficiarios finales, según las *previsiones contractuales*.

En primer lugar, corresponde determinar si esta entidad está obligada a informar a sus beneficiarios finales.

En principio, las SRL son entidades obligadas a informar a sus beneficiarios finales (literal e) del artículo 3º de Decreto N° 166/017).

No obstante, la SRL se encuentra exceptuada de informar al BCU (literal a) del artículo 8º del Decreto N° 166/017), en tanto, la totalidad de las cuotas o partes sociales pertenecen a personas físicas, y dichas personas físicas son sus beneficiarios finales (y no otras).

El usufructuario no es beneficiario final.

Para efectuar el análisis de quién cumple con la definición de beneficiario final, se debe tener en cuenta el concepto que surge del artículo 22 de la Ley N° 19.484 y del artículo 1º del Decreto N° 166/017. Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en la Ley N° 16.060 en lo que le fuere aplicable.

Realizado el análisis correspondiente -identificación-, si se considera que la entidad se encuentra exceptuada de informar al BCU, se debe conservar toda la documentación acreditante de encontrarse en tal situación, según establece el artículo 26 de la Ley N° 19.484 y el último párrafo del citado artículo 8º del Decreto N° 166/017.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Hipótesis 2: Una SRL tiene 4 socios con la siguiente composición:

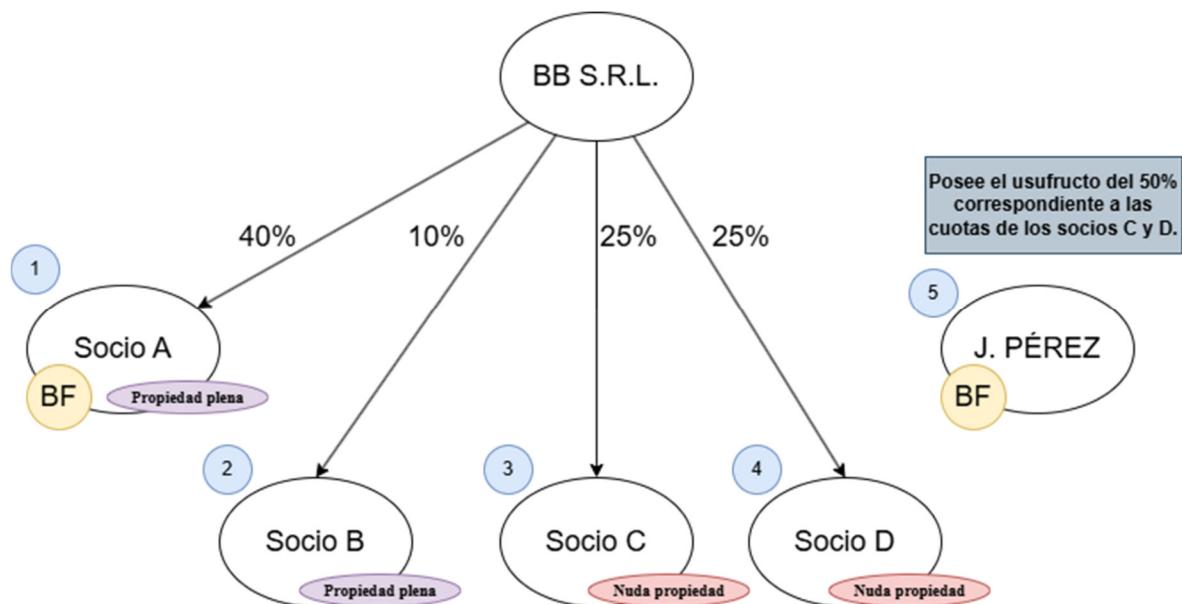
Socio A: Tiene la propiedad plena de sus cuotas sociales en un 40%.

Socio B: Tiene la propiedad plena de sus cuotas sociales en un 10%.

Socio C: Tiene la nuda propiedad de sus cuotas sociales en un 25%.

Socio D: Tiene la nuda propiedad de sus cuotas sociales en un 25%.

J. PÉREZ: Tiene el usufructo por el 50% correspondiente a las cuotas de los socios 3 y 4 y es Beneficiario Final.



Todos los integrantes son personas físicas.

En esta hipótesis, la SRL es una entidad obligada a comunicar al BCU -no se encuentra exceptuada-, en tanto:

- Si bien la totalidad de las cuotas sociales pertenecen a personas físicas, éstas no se consideran beneficiarios finales, sino que lo es un 3ro. No socio (Persona 5- Usufructuario y BF).



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En este sentido, se aclara que se debe estar a la *estipulación contractual*; es decir, analizar si los socios también son beneficiarios finales en la medida en que se reserven derechos.

- En la sección B.1 se deben informar a todos los socios.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	A	40	40	SI	Propiedad plena
2	09/01/2017	B	10	10	N□	Propiedad plena
3	09/01/2017	C	25	25	N□	Nuda propiedad
4	09/01/2017	D	25	25	N□	Nuda propiedad
SUMA TOTAL			100	100		

SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)							
Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
5	BF-□TR□S MEDI□S DE C□NTR□L	09/01/2017	J. PÉREZ	3 y 4	50	50	Usufructo

SECCIÓN B.3) - CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484	
Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

-Al completar la sección C) de dicho formulario respecto a los socios que tienen la nuda propiedad, en C.3) literal d), a la pregunta: *¿Se verifica desmembramiento del dominio?* Se debe responder “SI”.

- Respecto al usufructuario, corresponde que esté informado en la sección B.2 del formulario B como “*Tipo BF-Otros medios de control*”, indicando en “bservaciones” el medio de control de que se trata: Usufructo.
- Asimismo, se debe realizar una sección C) por éste, indicando en “*Tipo de vinculación declarada*” el literal k) “Beneficiario final – otros medios de control”.

Para dicha sección C) a completar por el usufructuario:

- En “*Fecha de vigencia*”: si se trata de constitución por acto entre vivos, se informa fecha del contrato que dio origen al usufructo; si se trata de constitución por acto de última voluntad, se informa fecha de fallecimiento del causante.
- En dicha sección C), el usufructuario va ligado a la identificación numérica de la persona directamente asociada (socios 3 y 4).
- Secciones C.1) “*Persona Física – Datos identificatorios*” o C.2) “*Persona Jurídica – Datos identificatorios*” según corresponda;

Siendo el usufructuario una persona física, en la sección C.1 no se deberán completar los literales e) y f).

En el caso de los socios 3 y 4, en la sección C.3 literal a) sobre el “*valor nominal total de las participaciones patrimoniales del titular*”, debe informarse con el porcentaje que efectivamente le corresponda a cada uno de ellos; esta situación no varía con el usufructo.

El usufructuario se indicará en la sección C4) a) “*Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*” con su porcentaje.

- Sección C.6) “*Observaciones*” esta sección se utiliza para ampliar la información sobre el usufructo, según se entienda pertinente, especificando el acto que lo origina -constitución por acto de última voluntad o por acto entre vivos; si el usufructo es conjunto; modalidad de constitución -puramente, bajo condición, desde o hasta cierto día-, y la participación que le corresponda en valor nominal.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Hipótesis 3: Una SRL tiene 4 socios con la siguiente composición:

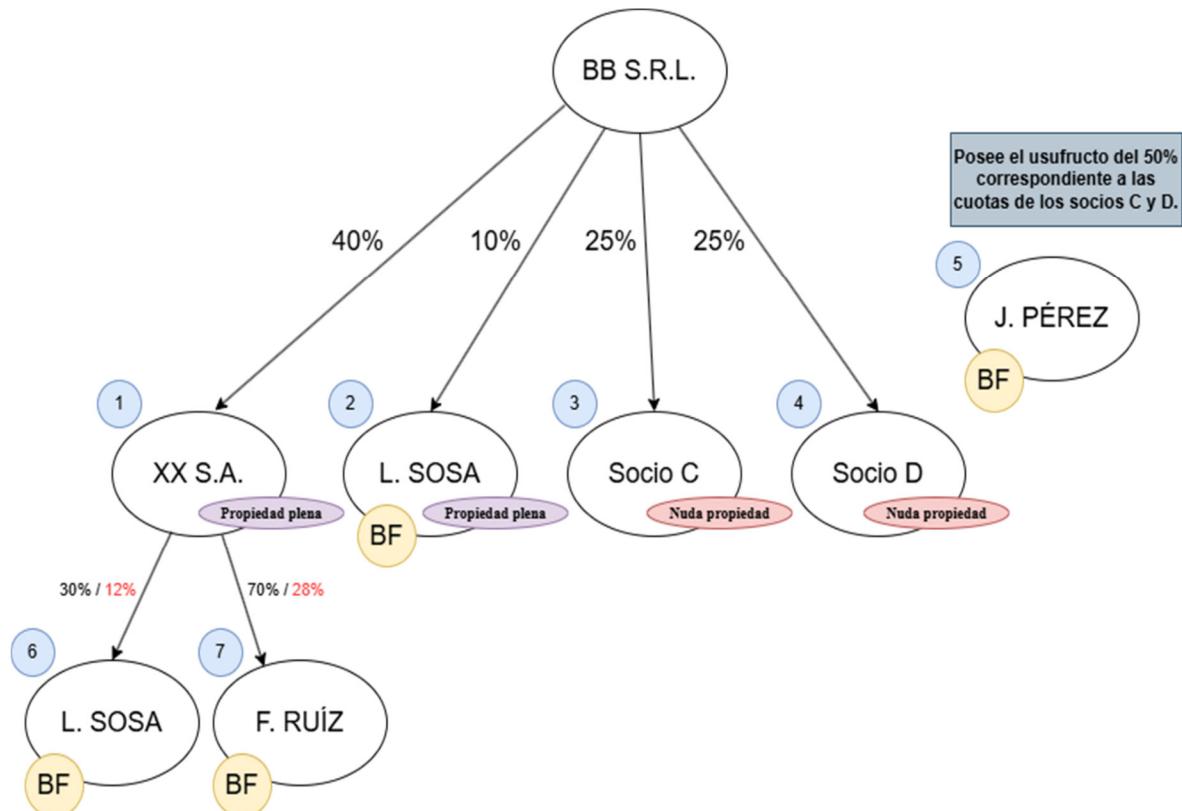
XX S.A.: Tiene la propiedad plena de sus cuotas sociales en un 40%.

L. SOSA: Tiene la propiedad plena de sus cuotas sociales en BB SRL en un 10%, y a su vez, es accionista en XX S.A.

Socio C: Tiene la nuda propiedad de sus cuotas sociales en un 25%.

Socio D: Tiene la nuda propiedad de sus cuotas sociales en un 25%.

J. PÉREZ: Tiene el usufructo por el 50% correspondiente a las cuotas de los socios 3 y 4 y es Beneficiario Final.





Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

En el presente caso, los socios que tienen la nuda propiedad (C y D) no se consideran beneficiarios finales de acuerdo a las estipulaciones contractuales, dado que no conservan derechos.

Entre sus socios se encuentra una persona jurídica, donde a su vez no se cumple con lo dispuesto en los literales e) y f) del artículo 8º del Decreto N° 166/017. Por ejemplo, el socio 1 es una Sociedad Anónima.

Dichos literales establecen: “e) Las entidades comprendidas en los literales precedentes que estén integradas totalmente por otras entidades de las mencionadas, siempre que estas últimas estén a su vez integradas directamente por personas físicas y estas sean sus beneficiarios finales,

f) Las entidades comprendidas en los literales a) a d) integradas por personas físicas y por otras entidades comprendidas en dichos literales que estén integradas directamente por personas físicas, y que dichas personas sean sus beneficiarios finales.”

En este caso la SRL se encuentra obligada a comunicar al BCU sus beneficiarios finales -dado que no resulta comprendida en los supuestos de excepciones del artículo 8º del Decreto N° 166/017, en tanto:

- Uno de sus socios es una persona jurídica S.A.
- El usufructuario es un 3ro. No socio (J. Pérez- Usufructuario y BF).

-En la sección B.1 se deben informar a todos los socios.

SECCIÓN B.1) - CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.						
Referencia persona	Fecha vigencia	Nombre completo	Valor nominal declarado	% sobre el valor total	¿Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	XX S.A.	40	40	N□	Propiedad plena
2	09/01/2017	L. S □ SA	10	10	SI	Es socio de BB SRL y accionista de XX S.A.
3	09/01/2017	C	25	25	N□	Nuda propiedad
4	09/01/2017	D	25	25	N□	Nuda propiedad
SUMA TOTAL			100	100		

En la sección B.2 se debe informar al usufructuario y a la cadena de titularidad de la S.A.



Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

**SECCIÓN B.2) - CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS,
BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)**

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios / BF Otros / Exceptuado)	Fecha vigencia	Nombre completo	Persona directamente asociada	% control s/persona asociada	% control global	Observaciones
5	BF-□TR□S MEDI□S DE C□NTR□L	09/01/2017	J. PÉREZ	3 y 4	50	50	Usufructo
6	BF-CADENA	09/01/2017	L. S□SA	1	30	12	Es socio de BB SRL y accionista de XX S.A.
7	BF-CADENA	09/01/2017	F. RUÍZ	1	70	28	

SECCIÓN B.3) - CUADRO| RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGÚN LEY 19.484

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	100
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1º del Decreto 166/017. *	
Porcentaje que desconoce su beneficiario final*	
Porcentaje exceptuado por art. 7 del Decreto 166/017*	
TOTAL*	100

- Al completar la sección C) de dicho formulario respecto a los socios que tienen la nuda propiedad (socios 3 y 4), en C.3) literal d), a la pregunta: *¿Se verifica desmembramiento del dominio?* Se debe responder “SI”.
- Respecto al usufructuario, corresponde que esté informado en la sección B.2 del formulario B como “*Tipo BF-Otros medios de control*”, indicando en “*Observaciones*” el medio de control de que se trata: Usufructo.
- Asimismo, se debe realizar una sección C) por éste, indicando en “*Tipo de vinculación declarada*” el literal k) “*Beneficiario final – otros medios de control*”.

Para dicha sección C) a completar por el usufructuario:

- En “Fecha de vigencia”: si se trata de constitución por acto entre vivos, se informa fecha del contrato que dio origen al usufructo; si se trata de constitución por acto de última voluntad, se informa fecha de fallecimiento del causante.



**Ministerio
de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación**

En dicha sección C), el usufructuario va ligado a la identificación numérica de la persona directamente asociada (socios 3 y 4).

- Secciones C.1) “*Persona Física – Datos identificatorios*” o C.2) “*Persona Jurídica – Datos identificatorios*” según corresponda;

Siendo el usufructuario una persona física, en la sección C.1 no se deberán completar los literales e) y f).

En el caso de los socios 3 y 4, en la sección C.3 literal a) sobre el “*valor nominal total de las participaciones patrimoniales del titular*”, debe informarse con el porcentaje que efectivamente le corresponda a cada uno de ellos; esta situación no varía con el usufructo.

El usufructuario se indicará en la sección C4) a) “*Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*” con su porcentaje.

-Sección C.6) “*Observaciones*”: esta sección se utiliza para ampliar la información sobre el usufructo, según se entienda pertinente, especificando el acto que lo origina -constitución por acto de última voluntad o por acto entre vivos; si el usufructo es conjunto; modalidad de constitución - puramente, bajo condición, desde o hasta cierto día-, y la participación que le corresponda en valor nominal.